



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO
MUNICIPAL**
Indice en la página número 36

TOMO CLXIX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 39 SECC. I
JUEVES 16 DE MAYO DEL 2002

COPIA
Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO "REAL DEL VALLE" No. DDU- 230402-01 que celebran por una parte El Presidente Municipal **C. C.P. RICARDO ROBINSON BOURS CASTELO**, el Secretario de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** **LIC. ABEL MURRIETA GUTIERREZ**, La Síndico Procurador Propietaria **C. LUZ OLIVIA LASTRA MARTINEZ** y El Secretario de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología, **ING. CARLOS VELIS TENA**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, y por la otra parte la empresa denominada **"EDIFICADORA PIBO, S.A. DE C.V."**, Representada en este acto por el **ING. GUILLERMO PINEDA CRUZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA FRACCIONADORA"**. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA: Ambas partes, convienen para el beneficio de este Contrato, se hagan las siguientes abreviaturas: a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología se le denominará **"LA SECRETARIA"** y al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará **"OOMAPASC"**.

SEGUNDA: Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a la cual en lo sucesivo se le denominará **"LA LEY"**; y que de acuerdo con ella vienen a dar forma al Convenio Autorización de un **FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL A DENOMINAR "REAL DEL VALLE"** ubicado en la Super Manzana 5a del Fraccionamiento **"CAMINO REAL"**, autorizado según Convenio No.1218/98-01, del 18 de Diciembre de 1998.

TERCERA: Declara **"LA FRACCIONADORA"** que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 7,717 Vol. CCXXII expedida en la ciudad de Obregón, Sonora el 18 de Abril de 1983 ante la fe del C. Lic. Carlos Serrano Patterson Notario Público supiente No. 64 en ejercicio en la ciudad de Obregón, Sonora. Obtuvieron permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores con Número 17538, expediente número 827911, Folio No.27959, de fecha 18 de Abril de 1983. Declara el **ING. GUILLERMO PINEDA CRUZ**, que es Representante Legal de la empresa denominada **"EDIFICADORA PIBO, S. A. DE C. V."**, lo cual se acredita en la cláusula transitoria primera de la misma Escritura de Constitución de la Empresa, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 122,622 de la sección quinta, volumen 135, el día 2 de Mayo de 1983.

CUARTA: Declara **"LA FRACCIONADORA"** que es propietaria de un predio rústico con superficie de 5-18-41.989 Has. conocido como fracción noreste del lote 17 y fracción noroeste del lote 18, de la manzana 408 del Fraccionamiento Richardson, del Valle del Yaqui, según lo demuestra con Escritura Pública Número 18,941, Volumen 390, expedida en Ciudad Obregón, Sonora el 14 de Marzo del 2002 ante la fe del C. Lic. Horacio Olea Encinas Notario Público No. 31, en ejercicio en Ciudad Obregón, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con Número de inscripción 137,369, Volumen 2,549, en la sección Registro Inmobiliario, libro uno del día 2 de Abril de 2002. Dicho polígono, conocido también como manzana 5a del Fraccionamiento Camino Real, presenta las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 197.10 mts. con fracción sureste del lote 7 y fracción suroeste del lote 8, manzana 408 del Frac. Richardson, Valle del Yaqui.
- Al Sur: en 197.10 mts. con fracción sureste del lote 17 y fracción suroeste del lote 18, manzana 408 del Frac. Richardson, Valle del Yaqui.
- Al Este: en 263.33 mts. con fracción este y noreste del lote 18, manzana 408 del Frac. Richardson, Valle del Yaqui.
- Al Oeste: en 262.72 mts. con fracción este y noroeste del lote 17 misma manzana 408 del Frac. Richardson, Valle del Yaqui.

QUINTA: Declara **"LA FRACCIONADORA"**, que el terreno descrito en la Declaración anterior se encuentra libre de todo gravamen según consta en el certificado IGR-227528, folio 114576, con fecha 18 de abril de 2002, expedido por la Dirección General de Servicios Registrales, a través de su oficina Jurisdiccional de Ciudad Obregón, Sonora, el cual se anexa para que forme parte integral de este convenio.

SEXTA: Declara **"LA FRACCIONADORA"**, que se dirigió por escrito a **"LA SECRETARIA"** solicitando Actualización de la Factibilidad de Uso de Suelo para un fraccionamiento de interés social ubicado en la Super manzana 5a del Fraccionamiento Camino Real, al sur de esta ciudad, misma que correspondió una contestación favorable expresada en el oficio DDU/850/01 que con fecha 11 de Octubre del 2001, expidió el propio H. Ayuntamiento por conducto de **"LA SECRETARIA"** y que se anexa al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMA: Continúa declarando **"LA FRACCIONADORA"** que en acatamiento a lo dispuesto por

ei Artículo 126 de la Ley 101, solicitó ante la Dirección de Desarrollo Urbano, la Aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No. DDU/534/01, y con Folio No.78946 del cual se anexa copia, que con fecha 11 de Julio del 2001 expidió la propia Dirección.

OCTAVA: Declara "**LA FRACCIONADORA**", que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por "**OOMAPASC**", se dirigió mediante oficio a esa dependencia solicitando y obteniendo la Prefactibilidad para la dotación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario el 6 de Junio del 2001, firmada por el Ing. Noé Martínez García, Director Técnico, según oficio OOM-DT-238/01. De igual manera "**LA FRACCIONADORA**" declara haber solicitado Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, la cual se otorgó condicionada a la realización de las obras de cabeza que se mencionan en el oficio OOM-DT-039/02 del día 22 de Abril del 2002, el cual fué firmado por el Ing. Noé Martínez García, Director Técnico. Sigue declarando "**LA FRACCIONADORA**", que le fueron aprobados por "**OOMAPASC**" los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para este Fraccionamiento el día 6 de Septiembre del 2001, como se demuestra con el Oficio No. COM-DT-311/01, firmado por el Ing. Noé Martínez García. Todos estos documentos se anexan al presente convenio.

NOVENA: Así mismo, declara "**LA FRACCIONADORA**", que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificación y Alumbrado Público, el cual se agrega a este convenio para que forme parte del mismo y se obtuvo también la factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica para los predios que nos ocupa, factibilidad que fue otorgada por la CFE mediante el oficio No. P0144/2000 de fecha 26 de Abril del 2000, firmado por el C. Ing. Francisco Aurelio Velarde Gonzalez, quien es Superintendente de Zona Obregón. De igual manera, se elaboraron los planos respectivos a estas obras de Electrificación que se agregan a este convenio y que fueron aprobados por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. 44-PLA-33/2002, de fecha 20 de Febrero del 2002, firmado por el Ing. Sergio Ontiveros Reyes, Coordinador de Proyectos de Construcción. Documentos que se anexan al presente convenio.

DECIMA: Declara "**LA FRACCIONADORA**" que habiendo obtenido la aprobación de los proyectos ejecutivos respectivos; agua potable y alcantarillado, electrificación y alumbrado publico solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" la expedición de la LICENCIA DE USO DEL SUELO, misma que le fué otorgada mediante el oficio DDU/337/02 de fecha 15 de Abril de 2002, con folio 84639.

DECIMA SEGUNDA: Declaran ambas partes, que al tener factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento en el predio referido en la declaración Cuarta y no habiendo impedimento legal alguno, ambas partes se someten y obligan conforme el contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

1. - Por medio del presente instrumento, "**EL H. AYUNTAMIENTO**" autoriza a "**LA FRACCIONADORA**" para que ésta lleve a cabo el Fraccionamiento en el predio referido en la declaración Cuarta, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2. - El Fraccionamiento que se autoriza será del tipo Residencial para vivienda de tipo Popular y de Interés Social al cual se le denominará "**FRACCIONAMIENTO REAL DEL VALLE**", el uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, salvo los lotes 33, 87 y 141 de la manzana 1, lote 1 de la manzana 2, lote 7 de la manzana 4 y lotes 2 y 23 de la manzana 5 los cuales con una superficie total de 1,757.79 m² se destinarán para área verde, donado a este "**H. AYUNTAMIENTO**" una vez que se haya registrado debidamente el presente convenio; toda vez, que el área comercial del Fraccionamiento quedó incluida dentro de las supermanzanas números "6" y "7a", al igual que el porcentaje destinado a Equipamiento Urbano (el 9.46%), ya que el mismo fué cumplido con la asignación para este uso de la Super manzana No."1" con superficie total de 37,153.520 m², ubicada en el "**FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL**" según Convenio Autorización No. 1218/98-01, y dentro del cual se desarrolla el presente proyecto en la denominada Super manzana No. 5a. Así mismo, los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "**LA FRACCIONADORA**" que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo, son los siguientes:

- I) Copia de la escritura debidamente certificada que ampara la propiedad.
- II) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa y del Poder del Representante Legal.
- III) Certificado de Libertad de Gravamen de ambos bienes Inmuebles.
- IV) Licencia de Uso de Suelo.
- V) Oficios de autorización de proyectos de Infraestructura y Servicios.
- VI) Plano de Localización, del Polígono y Curvas de Nivel, del proyecto de Vialidad, Manzanero, Lotificación, Sembrado de Vivienda, Plano y Memoria del proyecto de

Agua Potable conteniendo hidrantes contra incendios, Plano y Memoria del proyecto de Alcantarillado Sanitario, Planos y Memorias del proyecto de Electrificación y Alumbrado Público, Plano y Memoria del proyecto de Rasantes y Escurrimientos Pluviales.

- VII) Avalúo comercial del terreno.
 VIII) Presupuesto pormenorizado de las obras de Urbanización, Estudios de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos.
 VIII) Resolutivo del Dictamen de Impacto ambiental, para el Fraccionamiento.

El contenido gráfico literal de los anexos descritos con anterioridad se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

3. - De acuerdo a lo previsto en el Artículo 91 Fracción IV, de la Ley 101 para el Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" que consta en el plano de Lotificación de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración quinta en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, áreas verdes, áreas de donación, así como el número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

TABLAS DE LOTIFICACION

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	No. DE LOTES	CANT. LOTES	AREAS		AREAS TOTALES POR USO (m ²)			TOTAL MANZANA
				UNIT. (m ²)	HABIT.	A.V	PRADOS		
1	IRREGULAR	1	1	120.822	120.822				
	IRREGULAR	2	1	118.968	118.968				
	IRREGULAR	3	1	118.817	118.817				
	IRREGULAR	4	1	118.665	118.665				
	IRREGULAR	5	1	118.514	118.514				
	IRREGULAR	6	1	118.363	118.363				
	IRREGULAR	7	1	118.211	118.211				
	IRREGULAR	8	1	118.060	118.060				
	IRREGULAR	9	1	117.909	117.909				
	IRREGULAR	10	1	117.757	117.757				
	IRREGULAR	11	1	117.606	117.606				
	IRREGULAR	12	1	117.455	117.455				
	IRREGULAR	13	1	117.303	117.303				
	IRREGULAR	14	1	117.152	117.152				
	IRREGULAR	15	1	117.001	117.001				
	IRREGULAR	16	1	123.522	123.522				
	IRREGULAR	17	1	123.353	123.353				
	IRREGULAR	18	1	123.184	123.184				
	IRREGULAR	19	1	123.014	123.014				
	IRREGULAR	20	1	122.845	122.845				
	IRREGULAR	21	1	122.676	122.676				
	IRREGULAR	22	1	122.507	122.507				
	IRREGULAR	23	1	122.338	122.338				
	IRREGULAR	24	1	122.169	122.169				
	IRREGULAR	25	1	122.000	122.000				
	IRREGULAR	26	1	138.190	138.190				
	7.670x18.000	27 AL 31	5	138.060	690.300				
	IRREGULAR	32	1	137.865	137.865				
	IRREGULAR	33	1	45.677			45.677		
	IRREGULAR	34	1	154.045	154.045				
	IRREGULAR	35	1	174.530	174.530				
	IRREGULAR	36	1	274.936	274.936				
	IRREGULAR	37	1	164.543	164.543				
	IRREGULAR	38	1	139.693	139.693				
	IRREGULAR	39	1	145.374	145.374				
	7.000x16.800	40 al 52	13	117.600	1,528.800				
	IRREGULAR	53	1	132.429	132.429				
	IRREGULAR	54	1	134.823	134.823				
	IRREGULAR	55	1	174.311	174.311				

	IRREGULAR	56	1	339.373	339.373		
	IRREGULAR	57	1	157.484	157.484		
	IRREGULAR	58	1	129.373	129.373		
	IRREGULAR	59	1	131.685	131.685		
	IRREGULAR	60	1	134.414	134.414		
	IRREGULAR	61	1	120.107	120.107		
	IRREGULAR	62	1	149.790	149.790		
	IRREGULAR	63	1	203.765	203.765		
	IRREGULAR	64	1	268.884	268.884		
	IRREGULAR	65	1	156.903	156.903		
	IRREGULAR	66	1	129.840	129.840		
	IRREGULAR	67	1	129.481	129.481		
	7.00x16.95	68 al 80	13	118.650	1,542.450		
	IRREGULAR	81	1	130.226	130.226		
	IRREGULAR	82	1	123.910	123.910		
	IRREGULAR	83	1	140.960	140.960		
	IRREGULAR	84	1	220.501	220.501		
	IRREGULAR	85	1	226.644	226.644		
	IRREGULAR	86	1	217.331	217.331		
	IRREGULAR	87	1	45.677			
	IRREGULAR	88	1	140.025	140.025		
	7.76x18.00	89 al 93	5	139.680	698.400		
	IRREGULAR	94	1	139.465	139.465		
	7.00x16.95	95 al 113	19	118.650	2,254.350		
	IRREGULAR	114	1	132.325	132.325		
	IRREGULAR	115	1	130.833	130.833		
	IRREGULAR	116	1	144.642	144.642		
	IRREGULAR	117	1	413.805	413.805		
	IRREGULAR	118	1	160.184	160.184		
	IRREGULAR	119	1	131.194	131.194		
	IRREGULAR	120	1	138.316	138.316		
	7.00x18.00	121 al 127	7	126.000	882.000		
	IRREGULAR	128	1	142.393	142.393		
	IRREGULAR	129	1	134.724	134.724		
	IRREGULAR	130	1	142.182	142.182		
	IRREGULAR	131	1	208.632	208.632		
	IRREGULAR	132	1	220.858	220.858		
	IRREGULAR	133	1	143.309	143.309		
	IRREGULAR	134	1	131.813	131.813		
	IRREGULAR	135	1	117.683	117.683		
	7.00x16.95	136 al 139	4	118.650	474.600		
	IRREGULAR	140	1	125.464	125.464		
	IRREGULAR	141	1	55.975		55.975	
	7.50x16.95	142 al 152	11	127.125	1,398.375		20,396.072
2	IRREGULAR	1	1	472.432		472.432	
	7.000x16.950	2 al 15	14	118.650	1,661.100		
	IRREGULAR	16 y 17	2	117.566	235.132		
	7.000x16.980	18 al 31	14	118.650	1,661.100		4,029.764
3	IRREGULAR	1	1	117.566	117.566		
	7.000x16.950	2 al 16	15	118.650	1,779.750		
	IRREGULAR	17 y 18	2	117.566	235.132		
	7.000x16.950	19 al 33	15	118.650	1,779.750		
	IRREGULAR	34	1	117.566	117.566		4,029.764
4	IRREGULAR	1	1	117.566	117.566		
	7.000x16.950	2 al 6	5	118.650	593.250		
	28.000x33.900	7	1	949.200		949.200	
	7.000x16.950	8 al 13	6	118.650	711.900		

	IRREGULAR	14 y 15	2	117.566	235.132			
	7.000x16.950	16 al 26	11	118.650	1,305.150			
	IRREGULAR	27	1	117.566	117.566		4,029.764	
5	7.500x18.000	1	1	135.000	135.000			
	IRREGULAR	2	1	132.854		132.854		
	7.000x18.000	3 al 11	9	126.000	1,134.000			
	IRREGULAR	12	1	145.850	145.850			
	IRREGULAR	13	1	146.720	146.720			
	IRREGULAR	14	1	167.201	167.201			
	IRREGULAR	15	1	252.804	252.804			
	IRREGULAR	16	1	177.072	177.072			
	IRREGULAR	17	1	133.999	133.999			
	IRREGULAR	18	1	131.500	131.500			
	7.000x16.950	19 al 21	3	118.650	355.950			
	IRREGULAR	22	1	125.464	125.464			
	IRREGULAR	23	1	55.975		55.975		
	7.500x16.950	24 al 34	11	127.125	1,398.375			
	IRREGULAR	35	1	126.910	126.910			
	7.500x18.000	36 al 48	13	135.000	1,755.000		6,374.674	
TOTALES			292		37,102.248	1,421.632	336.158	38,860.038

TABLA DE RESUMEN

NUMERO DE MANZANAS	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE HABIT (m ²)	AREAS VERDES (m ²)	AREA VIAL (m ²)	AREA TOTAL (m ²)
5	292	37,102.25	1,757.79	12,981.95	51,841.99

CUADRO DE USOS DEL SUELO

CONCEPTO	AREA (m ²)	% AREA VENDIBLE	% AREA TOTAL
AREA TOTAL	51,841.99		
AREA VENDIBLE	37,102.25	100.00%	71.57%
HABITACIONAL	37,102.25	100.00%	
AREA DE DONACION	1,757.79	4.74%	3.39%
AREAS VERDES	1,421.63	3.83%	
PRADOS	336.16	0.91%	
AREA VIAL	12,981.95		25.04%

* EL AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO FUE DONADA EN EL CONVENIO AUTORIZACION No. 1218/98-01 DEL FRACCIONAMIENTO "CAMINO REAL" CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1998.

4. - "LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO".

5. - En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley 101; "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta de acuerdo a los planos, especificaciones y presupuestos, a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera de este instrumento, las obras de trazo, terracerías, aperturas de calles, introducción de agua potable, tomas domiciliarias, red de atarjeas y descargas, electrificación, alumbrado público, guarniciones y banquetas, incluyendo las áreas de donación, pavimentación, nomenclaturas de calles y señalamientos de tránsito; quedan también incluidas las obras necesarias de urbanización para la liga del fraccionamiento que nos ocupa con el resto de la zona urbana.

6. - "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la cláusula Quinta, en un plazo no mayor de 6 meses contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento.

6 A. - "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Cajeme, hasta el

50% del valor de las obras de urbanización que no hayan quedado realizadas al concluir el plazo al que se refiere la cláusula anterior. El importe líquido de esta pena convencional será determinado por "LA SECRETARIA", mediante inspección técnica, rindiendo el dictamen respectivo, fianza que podrá ser efectiva por la Tesorería Municipal, mediante el procedimiento que prevén las leyes fiscales.

7.- Para los efectos del Artículo 155 de la Ley 101, ambas partes convienen que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes, deberá recabar la autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO" quien solo podrá otorgarla si las obras de urbanización a las que se refiere la cláusula Quinta de este instrumento han quedado debidamente terminadas o acredite "LA FRACCIONADORA" haber depositado a satisfacción de la Tesorería Municipal una fianza que garantice la terminación de la obra faltante de la etapa que requiera, importe que será cuantificado por "LA SECRETARIA", mas un 50% del mismo que será para garantizar la terminación de la obra y el pago de la pena convencional a la que se refiere la cláusula 6A. Previniéndose en el texto de la póliza la siguiente expresión textual: "El término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas o en su defecto se haya cumplido el plazo pactado en la cláusula 6 del convenio de autorización del fraccionamiento"

8.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar en buen estado las Obras de Urbanización que hayan quedado concluidas, a las que se les dará el mantenimiento debido, a costa de "LA FRACCIONADORA" hasta que se levante el acta de recepción por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".

9.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización y sus accesorios, deberá dar el aviso de la terminación de obra a "LA SECRETARIA" en el que se anexarán los siguientes documentos:

- a) Acta de aceptación y terminación de la Obra de Agua Potable y Alcantarillado expedida por OOMAPASC.
- b) Acta de aceptación de las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, banquetas, pavimentación, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- c) Acta de recepción de la Obra de Alumbrado Público expedida por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- d) Acta de recepción de las obras de electrificación de Alta y baja tensión por parte de CFE.

10.- Para que "EL H. AYUNTAMIENTO" pueda recibir en forma material y jurídica el FRACCIONAMIENTO "REAL DEL VALLE", "LA FRACCIONADORA" deberá comprobar la enajenación y ocupación, por lo menos, del 80% de los lotes.

11.- "EL H. AYUNTAMIENTO" expedirá el acta de recepción de la obra por conducto de la Secretaría siempre y cuando haya cumplido con la cláusula Octava y Novena de este Convenio

Previo a lo anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" citará a "LA SECRETARIA" y a "LA FRACCIONADORA", para que la primera efectúe una inspección técnica en presencia de la segunda y que en ese acto ambas partes manifiesten lo que a su derecho convenga, esto con fundamento en las leyes y reglamentos que regulan el presente convenio.

12.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos en vigor para el Municipio de Cajeme, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal la cantidad de \$ 29,420.08 (son veintinueve mil, cuatrocientos veinte pesos 08/100 M.N.) por concepto de revisión de la documentación relativa, la autorización del proyecto de fraccionamiento, subdivisión del predio en los lotes detallados y por la supervisión de las obras de urbanización, mediante folio de pago 84640 de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	292	LOTE	\$80.20	\$ 23,418.40
REV. DE DOCUMENTACION	\$ 4,516,679.34	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$ 2,258.34
AUTORIZACION DEL FRACC.	\$ 4,516,679.34	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$ 2,258.34
SUPERV. DE OBRAS DE URB.	\$ 4,516,679.34	PPTO. URB.	2.5 al millar	\$ 11,291.70
			SUBTOTAL	\$ 39,226.78
* MONTO A CUBRIR APLICANDO EL DESCUENTO:				\$ 19,613.39
IMPUESTO ADICIONAL DEL 50%, DESGLOSADO EN LA FORMA DE PAGO				\$ 9,808.69
TOTAL DEL MONTO DE PAGO				\$ 29,420.08

NO. DE INSCRIPCIÓN AL COPROVI 18/061/01

(*) APLICANDO CONVENIO DE DESREGULACIÓN DE GASTOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA, PUBLICADO EN BOLETIN No.2 SECCIÓN III, DEL DÍA 7 DE JULIO DE 1994 Y QUE SE PRORROGA EN EL BOLETIN No. 52, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1997.

13.- Asimismo, con fundamento en el Artículo 99, 102 y 106 Fracción IV de la Ley 101, "LA FRACCIONADORA" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" los lotes 33, 67 y 141 de la manzana 1, lote 1 de la manzana 2, lote 7 de la manzana 4 y lotes 2 y 23 de la manzana 5 los cuales con una superficie total de 1,757.79 m² (4.74% del área vendible) que se ha destinado para área verde (la cual deberá ser entregada debidamente arbolada), al igual que el porcentaje destinado a Equipamiento Urbano (el 9.46%), que ya fué cumplido con la asignación para este uso de la Super manzana No."1" con superficie total de 37,153.520m², ubicada en el "FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL" según Convenio Autorización No. 1218/98-01, Dicha área deberá conservarse acorde al uso asignado en este convenio y, solo podrá modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

14.- Se conviene que "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá en todo tiempo la facultad de inspeccionar y supervisar las obras de urbanización pudiendo realizar las observaciones que considere pertinentes; incluso podrá disponer, si así se requiere, la suspensión parcial o total de las obras cuando éstas no se ajusten a las especificaciones autorizadas.

15.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito a "LA SECRETARÍA" cuando vayan a iniciarse las obras en el fraccionamiento.

16.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en los Artículos 137, 138 y 139 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la trasiación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 13 del presente convenio. Así mismo se conviene que "LA FRACCIONADORA" deberá acudir a "LA SECRETARÍA" a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez que haya sido registrado.

17.- Si "LA FRACCIONADORA" no termina las obras de urbanización en el plazo de 6 meses previsto en la cláusula 6, se le hará efectiva en su caso la garantía pactada conforme a la cláusula 6A y su importe se destinará al pago de la realización de las obras faltantes y de la pena pactada, reservándose "EL H. AYUNTAMIENTO" las facultades que le confieren el Artículo 159 de LA LEY.

18.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento o derivadas de la Ley 101, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

19.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo del Estado de Sonora quien con plenitud en jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de LA LEY.

Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora a los 23 días del mes de Abril del 2002.

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE CAJEME.- ESTADO DE SONORA.- POR "EL H. AYUNTAMIENTO".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. RICARDO ROBINSON BOURS CASTELO.- RUBRICA.- SINDICA PROCURADOR PROPIETARIA.- C. LUZ OLIVIA LASTRA MARTINEZ.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. ABEL MURRIETA GUTIERREZ.- RUBRICA.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGÍA.- ING. CARLOS VELIS TENA.- RUBRICA.- POR LA FRACCIONADORA.- REPRESENTANTE LEGAL.- EDIFICADORA PI-BO, S.A. DE C.V.- ING. GUILLERMO PINEDA CRUZ.- RUBRICA.-
M90 39 SECC. I

ACUERDO DE APROBACION DE LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2002

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, en sesión ordinaria con número de Acta 12 de fecha 15 - 29 de abril de 2002, ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PARA EL AÑO 2002.

Artículo 1º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora, que rige el ejercicio fiscal 2002, tiene como base la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada para este Municipio.

Artículo 2º.- Los recursos adicionales que habrá de recibir el Municipio de Empalme, Sonora asciende a la cantidad de 2 millones 835 mil 274 pesos, que habrán de sumarse al total del Presupuesto previamente aprobado.

Artículo 3º.- Para el control del ejercicio de las previsiones del gasto público municipal, este comprende las asignaciones presupuestales siguientes:

**AMPLIACION (+)
Justificación**

Ampliación realizada por el incremento en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2002, la cual se aplica en rubros donde la asignación presupuestal fue insuficiente para cubrir con las metas programadas.

CLAVES DE LA PROG. CAP.	DEPENDENCIA DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUOVO MODIFICADO
01	AYUNTAMIENTO			
AR	ACCION REGLAMENTARIA			
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,595,121.76	14,157.50	1,509,279.26
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	198,074.00		198,074.00
3000	SERVICIOS GENERALES	179,576.67		179,576.67
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	19,244.00		19,244.00
02	SINDICATURA			
CT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL			
1000	SERVICIOS PERSONALES	565,351.69	4,845.07	570,196.76
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,533.89	138.73	31,672.62
3000	SERVICIOS GENERALES	61,481.76	400.00	61,881.76
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	21,216.00		21,216.00
9000	DEUDA PUBLICA	300.00		300.00
TK	APCYO A LA ADMON. Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA			
1000	SERVICIOS PERSONALES	92,841.91	10,807.42	103,649.33
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,909.10		8,909.10
3000	SERVICIOS GENERALES	4,828.24		4,828.24
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL			
AE	ACCION PRESIDENCIAL			
1000	SERVICIOS PERSONALES	836,080.12	4,276.16	840,356.28
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	151,395.44	578.35	151,973.79
3000	SERVICIOS GENERALES	330,412.24	276,908.00	607,320.24
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	75,043.68		75,043.68
8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	7,000.00		7,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	3,700.00		3,700.00
AB	APOYO ADMINISTRATIVO			
1000	SERVICIOS PERSONALES	264,085.80	2,776.97	266,862.77
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,816.78	277.45	8,094.23
3000	SERVICIOS GENERALES	17,718.00		17,718.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,811.00		4,811.00
CB	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL			
1000	SERVICIOS PERSONALES	324,532.99	902.56	325,435.55
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,060.00		27,060.00
3000	SERVICIOS GENERALES	377,183.00	5,500.00	382,683.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,318.00		2,318.00
9000	DEUDA PUBLICA	1,900.00		1,900.00
04	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
C5	GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA			
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	50,000.00		50,000.00
4000	TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	1,350,000.00	534,000.00	1,384,000.00
CA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,862,549.40	23,366.87	1,885,916.27
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,176.48		96,176.48
3000	SERVICIOS GENERALES	327,078.24	11,200.00	338,278.24
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	2,220,000.00		1,936,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	26,666.00		26,666.00
8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	33,200.00		33,200.00
9000	DEUDA PUBLICA	13,200.00		13,200.00
D7	ACCION CIVICA			
1000	SERVICIOS PERSONALES	453,847.44	4,220.04	458,067.48
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	93,594.00		93,594.00
3000	SERVICIOS GENERALES	152,340.00	21,000.00	173,340.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	17,300.00		17,300.00
9000	DEUDA PUBLICA	1,420.00		1,420.00
DL	DIFUSION CULTURAL			
1000	SERVICIOS PERSONALES	66,526.76	2,156.65	68,683.41
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,648.79		23,648.79
3000	SERVICIOS GENERALES	33,976.90	7,000.00	40,976.90
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,507.00		2,507.00
9000	DEUDA PUBLICA	130.00		130.00



3W	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO			
1000	SERVICIOS PERSONALES	514,222.99	3,148.45	517,371.44
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	69,445.90		63,892.08
3000	SERVICIOS GENERALES	294,379.25	89,600.00	383,979.25
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00		0.00
9000	DEUDA PUBLICA	290.00		290.00
05	TESORERIA MUNICIPAL			
CY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	881,322.76	4,911.78	886,234.54
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	99,045.47	346.90	99,392.37
3000	SERVICIOS GENERALES	177,734.52	502.00	178,236.52
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	110,000.00		110,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	5,000.00		5,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	85,470.78	1,128.38	86,599.16
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,600.00		3,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	491,020.00		491,020.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	313,270.00	3,051.55	316,321.65
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,632.80		23,632.80
3000	SERVICIOS GENERALES	25,217.53		25,217.53
9000	DEUDA PUBLICA	2,200.00		2,200.00
1V	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES			
1000	SERVICIOS PERSONALES	376,871.86	6,416.19	383,288.05
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,134.20		13,134.20
3000	SERVICIOS GENERALES	15,136.31		15,136.31
9000	DEUDA PUBLICA	150.00		150.00
BD	PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	563,803.53	6,456.48	570,260.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,525.37	346.90	46,872.27
3000	SERVICIOS GENERALES	89,979.86		89,979.86
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	26,105.00		26,105.00
9000	DEUDA PUBLICA	1,982,188.00		1,982,188.00
B5	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMON. PUBLICA MUNICIPAL			
1000	SERVICIOS PERSONALES	459,364.49	5,532.67	464,897.16
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	34,089.10		34,089.10
3000	SERVICIOS GENERALES	68,075.11		68,075.11
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	16,036.00		16,036.00
8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	2,000.00		2,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	200.00		200.00
CY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	643,726.48	6,799.19	650,525.67
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,329.88	231.27	50,561.15
3000	SERVICIOS GENERALES	102,229.94		102,229.94
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	20,730.00		20,730.00
9000	DEUDA PUBLICA	9,500.00		9,500.00
05	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION MUNICIPAL			
CV	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
1000	SERVICIOS PERSONALES	287,749.91	1,124.91	288,874.82
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,729.10		27,729.10
3000	SERVICIOS GENERALES	18,805.00		18,805.00
9000	DEUDA PUBLICA	2,200.00		2,200.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	76,929.70	706.95	77,638.65
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,436.10		2,436.10
3000	SERVICIOS GENERALES	9,025.79		9,025.79
1000	SERVICIOS PERSONALES	119,330.05	738.47	120,068.56
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,090.30		1,090.30
3000	SERVICIOS GENERALES	280.00		280.00
07	DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERV. PUBLICOS			
BN	POLITICA Y PLAN. DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	410,929.83	2,256.37	413,186.20
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,981.78	231.27	47,213.05
3000	SERVICIOS GENERALES	85,686.38		85,686.38
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	32,074.00		32,074.00
8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	5,000.00		5,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	4,200.00		4,200.00
BN	POLITICA Y PLAN. DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,138,952.15	20,908.69	1,159,860.84
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	138,612.47	346.90	138,959.37
3000	SERVICIOS GENERALES	71,541.38		71,541.38
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	17,763.00		17,763.00
9000	DEUDA PUBLICA	400.00		400.00
BW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	888,884.61	49,240.18	938,124.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	72,045.67	346.90	72,392.57
3000	SERVICIOS GENERALES	69,891.83	4,000.00	73,891.83
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	39,309.00		39,309.00
6000	INVERS. EN INFRAESTRUCTURA P/ EL DES. MUNICIPAL	10,000.00		10,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	5,700.00		5,700.00
BN	POLITICA Y PLAN. DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS			
6000	INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	30,000.00	86,000.00	116,000.00
BN	POLITICA Y PLAN. DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS			
6000	INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	3,996,381.00	377,172.00	4,373,553.00
EB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,558,214.16	50,511.83	2,608,725.99
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	422,607.18		409,301.61
3000	SERVICIOS GENERALES	331,376.37	59,500.00	390,876.37
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	78,701.00		78,701.00
9000	DEUDA PUBLICA	5,800.00		5,800.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	95,207.80	3,941.88	99,149.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,506.61		8,831.86

	3000	SERVICIOS GENERALES	3,429,711.94	350,960.00	3,780,671.94
	1000	SERVICIOS PERSONALES	919,550.40	18,508.75	938,059.15
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,666.92	6,477.63	67,144.55
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,509,643.12		2,339,643.12
	9000	DEUDA PUBLICA	450.00		450.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,229,136.06	334,562.78	1,563,698.84
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	334,442.59	24,783.65	359,226.24
	3000	SERVICIOS GENERALES	46,154.35	21,000.00	67,154.35
	9000	DEUDA PUBLICA	1,700.00		1,700.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES	314,484.24	6,277.28	320,761.52
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	78,634.00		78,634.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	22,600.00		22,600.00
	9000	DEUDA PUBLICA	3,800.00		3,800.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES	108,102.03	1,140.60	109,242.63
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,444.00		4,444.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	68,787.00		68,787.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES	258,151.12	11,140.25	269,291.37
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	32,348.70	2,700.00	35,048.70
	3000	SERVICIOS GENERALES	196,930.00	27,300.00	224,230.00
	9000	DEUDA PUBLICA	2,000.00		2,000.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES	830,859.38	16,784.76	847,544.14
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,509.00		35,380.61
	3000	SERVICIOS GENERALES	9,144.28	16,100.00	25,244.28
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,500.00		3,500.00
	9000	DEUDA PUBLICA	1,200.00		1,200.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES	31,196.75	2,060.58	33,257.33
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	650.00		650.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	11,327.00		11,327.00
3Z		REGULACION Y PRESERVACION ECOLOGICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	138,315.65	722.04	139,037.59
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,726.90		16,726.90
	3000	SERVICIOS GENERALES	15,550.00	175.00	15,725.00
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	27,411.00		27,411.00
05		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	C8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	778,771.60	24,348.16	803,119.76
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	58,050.64	578.35	58,628.99
	3000	SERVICIOS GENERALES	60,133.07		60,133.07
	9000	DEUDA PUBLICA	2,902.16		2,902.16
	C8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	221,128.29	4,202.72	225,331.01
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,440.00		12,440.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	84,102.64		84,102.64
	9000	DEUDA PUBLICA	345.00		345.00
	C9	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	7,240,302.80	600,204.26	7,840,507.06
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	880,727.71		822,578.38
	3000	SERVICIOS GENERALES	296,017.96	140,000.00	436,017.96
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,310.24		6,310.24
	9000	DEUDA PUBLICA	6,400.00		6,400.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES	165,535.83	11,942.08	177,477.91
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41,584.00		41,584.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	15,455.00		15,455.00
	C9	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	672,321.45	30,943.87	703,265.32
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00		0.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00		0.00
	9000	DEUDA PUBLICA	0.00		0.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,596,959.54	4,373.19	1,601,332.73
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	182,173.93	12,508.98	194,682.91
	3000	SERVICIOS GENERALES	184,953.73	14,000.00	198,953.73
	9000	DEUDA PUBLICA	483.00		483.00
09		DIRECCION DE ORGANIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA			
	6K	CONCERTACION SOCIAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	998,163.76	5,947.67	1,004,111.43
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	83,707.20		71,107.20
	3000	SERVICIOS GENERALES	83,277.80	12,600.00	95,877.80
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00		0.00
	9000	DEUDA PUBLICA	250.00		250.00
	6K	CONCERTACION SOCIAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	376,405.90	1,084.37	377,490.27
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	80,807.00		80,807.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	20,113.90	24,000.00	44,113.90
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00		0.00
		TOTAL	55,692,017.00	3,437,538.95	58,528,291.00

REDUCCION (-)
Justificación

Los montos previstos para la realización de los programas se están comportando con una tendencia un poco menor a lo estimado en consecuencia se le está transfiriendo esos montos a otros rubros en los cuales se requiere.

PROGRAMAS	DEPENDENCIA/DESCRIPCIÓN	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NEUEVO MODIFICADO
01	AR AYUNTAMIENTO			
	ACCIÓN REGLAMENTARIA			
	1000 SERVICIOS PERSONALES	1,595,121.76		1,609,279.26
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	198,074.00		198,074.00
	3000 SERVICIOS GENERALES	179,576.67		179,576.67
02	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	19,244.00		19,244.00
	CT SINDICATURA			
	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL			
	1000 SERVICIOS PERSONALES	565,351.69		570,196.76
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	31,533.89		31,672.62
	3000 SERVICIOS GENERALES	61,481.76		61,681.76
	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	21,216.00		21,216.00
	TK 9000 DEUDA PUBLICA	300.00		300.00
	APOYO A LA ADMON. Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA			
	1000 SERVICIOS PERSONALES	92,841.91		103,649.33
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,909.10		8,909.10
	3000 SERVICIOS GENERALES	4,828.24		4,828.24
03	AE PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	ACCION PRESIDENCIAL			
	1000 SERVICIOS PERSONALES	836,080.12		840,356.28
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	151,395.44		151,973.79
	3000 SERVICIOS GENERALES	330,412.24		607,320.24
	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	75,043.68		75,043.68
	8000 EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	7,000.00		7,000.00
	AB 9000 DEUDA PUBLICA	3,700.00		3,700.00
	APOYO ADMINISTRATIVO			
	1000 SERVICIOS PERSONALES	284,085.80		286,862.77
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	7,816.78		8,094.23
	3000 SERVICIOS GENERALES	17,718.00		17,718.00
	CB 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,811.00		4,811.00
	COMUNICACIÓN Y DIFUSION SOCIAL			
	1000 SERVICIOS PERSONALES	324,532.99		325,435.55
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	27,060.00		27,060.00
	3000 SERVICIOS GENERALES	377,183.00		382,683.00
	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,318.00		2,318.00
	9000 DEUDA PUBLICA	1,900.00		1,900.00
04	C5 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA			
	4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	50,000.00		50,000.00
	CA 4000 TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	1,350,000.00		1,884,000.00
	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
	1000 SERVICIOS PERSONALES	1,862,549.40		1,885,916.27
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	96,176.46	10,968.73	85,207.75
	3000 SERVICIOS GENERALES	327,078.24		338,278.24
	4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	2,220,000.00	284,000.00	1,936,000.00
	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	26,666.00		26,666.00
	8000 EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	33,200.00		33,200.00
	D7 9000 DEUDA PUBLICA	13,200.00		13,200.00
	ACCION CIVICA			
	1000 SERVICIOS PERSONALES	453,847.44		458,067.48
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	93,594.00	20,893.42	72,700.58
	3000 SERVICIOS GENERALES	152,340.00		173,340.00
	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	17,300.00		17,300.00
	DL 9000 DEUDA PUBLICA	1,420.00		1,420.00
	DIFUSION CULTURAL			
	1000 SERVICIOS PERSONALES	66,526.76		68,683.41
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	23,648.79	6,990.94	16,657.85
	3000 SERVICIOS GENERALES	33,976.90		40,976.90
	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,507.00		2,507.00
	3W 9000 DEUDA PUBLICA	130.00		130.00
	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO			
	1000 SERVICIOS PERSONALES	514,222.99		517,371.44
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	69,445.90	5,553.82	63,892.08
	3000 SERVICIOS GENERALES	294,379.25		383,979.25
	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00		0.00
	9000 DEUDA PUBLICA	290.00		290.00
05	CY TESORERIA MUNICIPAL			
	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS			
	1000 SERVICIOS PERSONALES	881,322.76		886,234.54
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	99,045.47		99,392.37
	3000 SERVICIOS GENERALES	177,734.52		178,236.52
	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	110,000.00		110,000.00
	9000 DEUDA PUBLICA	5,000.00		5,000.00
	1000 SERVICIOS PERSONALES	85,470.78		86,599.16
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,500.00		3,800.00
	3000 SERVICIOS GENERALES	491,020.00		491,020.00
	1000 SERVICIOS PERSONALES	313,270.00		316,321.65
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	23,632.80		23,632.80
	3000 SERVICIOS GENERALES	25,217.53		25,217.53



1V	9000	DEUDA PUBLICA		2,200.00		2,200.00
		ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES				
	1000	SERVICIOS PERSONALES		376,871.86		383,288.05
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		13,134.20		13,134.20
	3000	SERVICIOS GENERALES		15,136.31		15,136.31
BD	9000	DEUDA PUBLICA		150.00		150.00
		PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS				
	1000	SERVICIOS PERSONALES		563,803.53		570,260.01
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		46,525.37		46,872.27
	3000	SERVICIOS GENERALES		89,979.86		89,979.86
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		26,105.00		26,105.00
B5	9000	DEUDA PUBLICA		1,982,188.00		1,982,188.00
		POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMON. PUBLICA MUNICIPAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES		459,364.49		464,997.16
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		34,089.10		34,089.10
	3000	SERVICIOS GENERALES		68,075.11		68,075.11
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		16,036.00		16,036.00
	8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		2,000.00		2,000.00
CY	9000	DEUDA PUBLICA		200.00		200.00
		ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS				
	1000	SERVICIOS PERSONALES		643,726.48		650,525.67
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		50,329.88		50,561.15
	3000	SERVICIOS GENERALES		102,229.94		102,229.94
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		20,730.00		20,730.00
06	9000	DEUDA PUBLICA		9,500.00		9,500.00
		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION MUNICIPAL				
		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES		287,749.91		288,874.82
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		27,729.10		27,729.10
	3000	SERVICIOS GENERALES		18,805.00		18,805.00
	9000	DEUDA PUBLICA		2,200.00		2,200.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES		76,929.70		77,638.65
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		2,436.10		2,436.10
	3000	SERVICIOS GENERALES		9,025.79		9,025.79
	1000	SERVICIOS PERSONALES		119,330.09		120,066.56
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,090.30		1,090.30
07	3000	SERVICIOS GENERALES		280.00		280.00
		DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERV. PUBLICOS				
		POLITICA Y PLAN. DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS				
	1000	SERVICIOS PERSONALES		410,929.83		413,186.20
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		46,981.78		47,213.05
	3000	SERVICIOS GENERALES		85,686.38		85,686.38
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		32,074.00		32,074.00
	8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		5,000.00		5,000.00
BN	9000	DEUDA PUBLICA		4,200.00		4,200.00
		POLITICA Y PLAN. DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS				
	1000	SERVICIOS PERSONALES		1,138,952.15		1,159,860.84
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		138,612.47		138,959.37
	3000	SERVICIOS GENERALES		71,541.38		71,541.38
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		17,763.00		17,763.00
BW	9000	DEUDA PUBLICA		400.00		400.00
		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS				
	1000	SERVICIOS PERSONALES		888,884.61		938,124.79
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		72,045.67		72,392.57
	3000	SERVICIOS GENERALES		69,891.83		73,891.83
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		39,309.00		39,309.00
	6000	INVERS EN INFRAESTRUCTURA P/ EL DES. MUNICIPAL		10,000.00		10,000.00
BN	9000	DEUDA PUBLICA		5,700.00		5,700.00
		POLITICA Y PLAN. DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS				
BN	6000	INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL		30,000.00		116,000.00
		POLITICA Y PLAN. DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS				
EB	6000	INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL		3,996,381.00		4,373,553.00
		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS				
	1000	SERVICIOS PERSONALES		2,558,214.16		2,608,725.99
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		422,607.18	13,305.57	409,301.61
	3000	SERVICIOS GENERALES		331,376.37		390,876.37
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		78,701.00		78,701.00
	9000	DEUDA PUBLICA		5,800.00		5,800.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES		95,207.80		99,149.63
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		13,506.61	4,674.75	8,831.86
	3000	SERVICIOS GENERALES		3,429,711.94		3,780,671.94
	1000	SERVICIOS PERSONALES		919,550.40		938,059.15
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		60,666.92		67,144.55
	3000	SERVICIOS GENERALES		2,509,643.12	170,000.00	2,339,643.12
	9000	DEUDA PUBLICA		450.00		450.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES		1,229,136.06		1,563,698.84
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		334,442.59		359,226.24
	3000	SERVICIOS GENERALES		46,154.35		67,154.35
	9000	DEUDA PUBLICA		1,700.00		1,700.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES		314,484.24		320,781.52
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		78,634.00		78,634.00
	3000	SERVICIOS GENERALES		22,600.00		22,600.00
	9000	DEUDA PUBLICA		3,800.00		3,800.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES		108,102.03		109,242.63
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		4,444.00		4,444.00
	3000	SERVICIOS GENERALES		68,787.00		68,787.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES		258,151.12		259,291.37
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		32,348.70		35,048.70

	3000	SERVICIOS GENERALES	196,930.00		224,230.00
	9000	DEUDA PUBLICA	2,000.00		2,000.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES	830,859.38		847,644.14
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,509.00	15,128.39	35,380.61
	3000	SERVICIOS GENERALES	9,144.28		25,244.28
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,500.00		3,500.00
	9000	DEUDA PUBLICA	1,200.00		1,200.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES	31,196.75		33,257.33
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	650.00		650.00
3Z	3000	SERVICIOS GENERALES	11,327.00		11,327.00
		REGULACION Y PRESERVACION ECOLOGICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	136,315.65		139,037.69
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,726.90		16,726.90
	3000	SERVICIOS GENERALES	15,550.00		15,725.00
08	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	27,411.00		27,411.00
	C8	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	778,771.60		803,119.76
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	58,050.64		58,628.99
	3000	SERVICIOS GENERALES	60,133.07		60,133.07
	9000	DEUDA PUBLICA	2,902.16		2,902.16
	C8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	221,128.29		225,331.01
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,440.00		12,440.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	84,102.64		84,102.64
	9000	DEUDA PUBLICA	345.00		345.00
C9		CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	7,240,302.80		7,840,507.06
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	880,727.71	58,149.33	822,578.38
	3000	SERVICIOS GENERALES	296,017.96		436,017.96
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,310.24		6,310.24
	9000	DEUDA PUBLICA	6,400.00		6,400.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES	165,535.83		177,477.91
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41,584.00		41,584.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	15,455.00		15,455.00
	C9	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	672,321.45		703,265.32
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00		0.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00		0.00
	9000	DEUDA PUBLICA	0.00		0.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,596,959.54		1,601,332.73
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	182,173.93		194,582.91
	3000	SERVICIOS GENERALES	184,953.73		196,953.73
	9000	DEUDA PUBLICA	483.00		483.00
09	6K	DIRECCION DE ORGANIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA			
		CONCERTACION SOCIAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	998,163.76		1,004,111.43
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	83,707.20	12,600.00	71,107.20
	3000	SERVICIOS GENERALES	83,277.80		95,877.80
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00		0.00
	9000	DEUDA PUBLICA	250.00		250.00
	6K	CONCERTACION SOCIAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	376,405.90		377,490.27
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	80,807.00		80,807.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	20,113.90		44,113.90
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00		0.00
		TOTAL			
			55,693,017.00	602,264.95	58,528,291.00

Artículo 4°.- Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de \$3'377,388.

Artículo 5°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas

Artículo 6°.- Este último Organo, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio del Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, Para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora; con la facultad que le otorga el Artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de los asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

Empalme, Sonora a 29 de Abril de 2002.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- FELIPE GASTELUM NAVARRETE.- RUBRICA.- M91 39 SECC. I





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA

EL C. LUIS ALFONSO CORONADO MERANCIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, MEXICO,-----

CERTIFICA:

QUE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 09 (NUEVE) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, EL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL TUVO A BIEN TOMAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO SIETE: POR MAYORIA DE VOTOS SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA. PUBLIQUESE, EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ESTA CERTIFICACION SE HACE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 89 DE LA LEY No.75 DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, VIGENTE, EN LA H. CIUDAD DE NOGALES, SONORA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL - NOGALES, SONORA - UNA RUBRICA.-

**H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.
REGLAMENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular, sin perjuicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente en materia municipal al Ayuntamiento y funcionarios de la administración pública directa, el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación y control que realice la administración pública directa municipal en materia de adquisición de bienes muebles, contratación de arrendamientos y prestación de servicios.

Este Reglamento no habrá de contravenir preceptos constitucionales ni legales. En el supuesto de que dicha reglamentación sea omisa para el tratamiento de un caso concreto, entonces se aplicarán las disposiciones legales pertinentes en materia municipal.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- Comité: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Nogales.
- II.- Ayuntamiento: H. Ayuntamiento de Nogales.
- III.- Administración Pública Directa: Administración Pública Directa Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales.
- IV.- Calendario: Calendario de Actividades del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Nogales.
- V.- Padrón: Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Nogales.
- VI.- Oficialía Mayor: Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Nogales.
- VII.- Sesión: Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Nogales.
- VII.- Acta: Acta de Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Nogales.



Artículo 3. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es órgano colegiado interdisciplinario de asesoría, consulta y toma de decisiones dependiente del H. Ayuntamiento de Nogales, cuyo principal objeto es la determinación de acciones tendientes a la optimización de recursos destinados a la adquisición de bienes muebles, a la contratación de arrendamientos y prestación de servicios.

Artículo 4. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Por el Oficial Mayor, fungiendo como Presidente;
- II.- La Sub-Oficialía Mayor, adscrito a Oficialía Mayor, estará a cargo de la función del Secretario Técnico;
- III.- Por el Síndico del Ayuntamiento;
- IV.- Por el Tesorero Municipal;
- V.- Por el Titular del departamento adscrito a Tesorería Municipal encargado de Programación y Presupuesto;
- VI.- Por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;
- VII.- Por el encargado del Área de Compras;
- VIII.- Por el titular del Departamento Adscrito a Sindicatura encargado del Asesoramiento Jurídico.

Los servidores públicos que se mencionan en las fracciones anteriores se considerarán como miembros titulares del Comité. Cada uno de dichos miembros deberá nombrar a su respectivo suplente en la sesión de Comité inmediata posterior a la creación, integración e instalación de ese organismo, los cuales **intervendrán como vocales.**

Artículo 5. Los miembros mencionados en el Artículo IV, contarán con voz y voto en las deliberaciones del Comité.

Artículo 6. El Comité, para el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, podrá hacerse asistir en sus deliberaciones por los titulares y demás personal de las dependencias o unidades administrativas que tengan relación con los asuntos a tratarse. Igualmente podrá invitar a personas que, sin ser servidores públicos municipales, se consideren como peritos o expertos en las materias que el Comité haya de abordar por razón de su función.

CAPITULO SEGUNDO. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Artículo 7. El Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Deliberar y tomar decisiones en relación a los asuntos que tengan por materia las necesidades que en materia de adquisiciones de bienes muebles, contratación de arrendamientos y prestaciones de servicio, tenga este Ayuntamiento;
- II.- Llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles, contratación de arrendamientos y prestación de servicios, con estricto apego a las normas establecidas en el presente Reglamento.
- III.- Dentro de la competencia que le otorgue este ordenamiento, ejecutar los programas de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en los que tenga injerencia, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los programas derivados de éste, y siempre en absoluto apego a los límites de las asignaciones presupuestales;
- IV.- Formar y actualizar el Padrón de Proveedores de bienes y servicios;
- V.- Proponer lineamientos para que los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de las dependencias y entidades se ajusten a los objetivos, estrategias y líneas de acción señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas derivados de éste;
- VI.- Realizar estudios y proponer proyectos sobre sistemas, normas, procedimientos, instructivos y manuales, que precisen las etapas de los procesos de adquisiciones de bienes muebles y de contratación de arrendamientos y prestación de servicios, en aras de eficientar los instrumentos administrativos operativos y así mejorar los resultados de éstos;
- VII.- Sugerir mecanismos en materia de selección de proveedores, formas de pago, incluyendo financiamientos y garantías de todo tipo en aquellos casos que, por la naturaleza misma de la operación, el Ayuntamiento juzgue conveniente conocer directamente de ésta;
- VIII.- Solicitar información a las dependencias de la administración pública directa cuando dicha información resulte necesaria para que el Comité cumpla con sus objetivos naturales;
- IX.- Hacer del conocimiento previo del Ayuntamiento y solicitar su autorización para cualquier adquisición de bienes muebles o contratación de arrendamientos y de prestación de servicios, que para su pago se requiera de la figura de deuda pública;
- X.- Expedir las pautas normativas que habrán de regir internamente su operatividad específica, estando condicionada la validez de dichas pautas a su derivación de las normas establecidas por este Reglamento y que, por ende, no exista conflicto entre éstas y las pautas en cuestión;
- XI.- Proponer medidas al Ayuntamiento para agilizar los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, con estricto apego a los principios de transparencia y legalidad;
- XII.- Cuando sea necesario, remitir copias de las actas de las sesiones del Comité al seno del Ayuntamiento con el



propósito de que se ratifiquen sus acuerdos, cuando tales documentos contengan los dictámenes de adjudicación de pedidos o contratos resultantes de los procedimientos de licitaciones públicas;

- XIII.- Hacer llegar al Ayuntamiento, a la brevedad posible, toda la información que le sea requerida y que obre en los archivos del Comité;
- XIV.- Formar y llevar un calendario de actividades;
- XV.- Autorizar lineamientos, políticas internas y bases para los supuestos que en materia de adquisición de bienes muebles y contratación de arrendamientos y servicios no se hayan contemplado en este Reglamento, haciendo del conocimiento dicha autorización y la normatividad a las dependencias de la administración pública directa municipal;
- XVI.- Utilizar todas las herramientas electrónicas así como cualquier recurso de tecnología de uso generalizado, a efectos de que los procedimientos de adquisiciones se lleven a cabo transparentemente, con mayor eficiencia y acorde a los requerimientos de este Ayuntamiento; y
- XVII.- Las demás que establezca este Reglamento.

CAPITULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.

SECCION PRIMERA DE LAS SESIONES DEL Comité.

Artículo 8. Las deliberaciones y toma de decisiones del Comité únicamente tendrán validez cuando se hayan efectuado en una sesión debidamente formalizado conforme a las reglas de esta sección.

Artículo 9. Las sesiones que celebre el Comité podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Serán ordinarias aquellas sesiones que el Comité haya programado originalmente dentro de su Calendario de Actividades. El Comité deberá celebrar por lo menos una sesión ordinaria por mes.

Serán extraordinarias las sesiones que no se encuentren calendarizadas pero que por medio de convocatoria o invitación directa haya llamado a celebrarse el Presidente del Comité por sí o por conducto del Secretario Técnico. Se podrán celebrar tantas sesiones extraordinarias del Comité como sean necesarias, sin sujeción a límites máximos ni mínimos; no obstante lo anterior, el Presidente del Comité deberá justificar, al momento de la invitación o convocatoria, la necesidad de celebrar la respectiva sesión extraordinaria.

Artículo 10. Para convocar a sesiones ordinarias, el Presidente, o en su defecto el Secretario Técnico, bastará con que se comunique, con por lo menos 24 horas de anticipación, la hora y el lugar en que habrá de celebrarse haciendo referencia al día programado en el calendario y su correspondencia a la sesión respectiva. A dicho comunicado habrá de agregársele el orden del día tentativo y la documentación que al momento se tenga de los asuntos a tratarse.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, la comunicación deberá hacerse con una anticipación mínima de 5 horas, y deberá señalarse, en su caso, el día, la hora y lugar en que habrá de tener verificativo dicha sesión.

El comunicado a que se hace referencia en este artículo y la información de los asuntos que debe anexársele, podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Artículo 11. Cuando, sin mediar convocatoria o invitación alguna, se encuentren reunidos la totalidad de los miembros del Comité y éstos deciden tratar asuntos de la competencia del Comité, entonces se entenderá como formalizada una sesión de carácter extraordinaria.

Artículo 12. El quórum necesario para la celebración de sesiones en cualquiera de los casos señalados en el artículo 9, será de cuatro miembros con derecho a voz y voto, sin importar si los miembros presentes tengan el carácter de titulares o suplentes.

Artículo 13. Los acuerdos del Comité se tomarán únicamente dentro sesión, y será necesaria que la decisión se tome por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los miembros presentes que cuenten con derecho a voto.

Artículo 14. Las personas a las que se llame a participar en las sesiones del Comité en los términos del artículo 6, tengan o no el carácter de servidores públicos, en ningún caso podrán votar, pudiendo emitir sus opiniones únicamente en los casos en que así le sea concedido por el Presidente del Comité o le sea solicitada su opinión o información de cualquier tipo por alguno de los miembros del Comité.

Para la comparecencia de estas personas a sesiones del Comité, será necesario se le extienda invitación en iguales términos que a los miembros del mismo.

Artículo 15. Se deberá levantar acta circunstanciada del desarrollo de las sesiones del Comité, asentándose ahí mismo los puntos de acuerdo a que se lleguen en las correspondientes deliberaciones. A las actas del Comité deberán agregársele a su apéndice los documentos que hayan servido de apoyo para la toma de decisiones.

Artículo 16. Las actas recién referidas deberán ser numeradas progresivamente, teniendo como punto de partida dicha enumeración la primera sesión que se celebre dentro del respectivo ejercicio fiscal y el cierre de la numeración será con la última sesión del mismo ejercicio.

Artículo 17. El miembro del Comité que se encargue del levantamiento y cuidado de las actas, llevará también una relación sintetizada de los acuerdos específicos incluidos en cada acta en lo particular, con el objetivo de facilitar la localización de un acuerdo y su relación con el acta que lo establece.

Artículo 18. Todos los asistentes a las sesiones del Comité podrán firmar las actas, sin embargo, será obligatorio para todo asistente firmar la correspondiente lista de asistencia, misma que deberá agregarse al apéndice del acta respectiva.

**SECCION SEGUNDA.
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.**

Artículo 19. El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Presidir las sesiones del Comité y dirigir las deliberaciones en ellas;
- II.- Representar al Comité;
- III.- Convocar, por sí o por conducto del Secretario Técnico, a sesiones del Comité;
- IV.- Emitir opiniones en todos los asuntos que sean tratados en el seno del Comité;
- V.- Ordenar todo tipo de informes a los miembros de este Comité, así como que se recabe la información que sea necesaria para cumplir con los propósitos de este organismo;
- VI.- Mandar invitar a funcionarios municipales o a particulares cuya presencia se considere pertinente para la toma de decisiones en las materias del Comité;
- VII.- Someter a votación los asuntos de la competencia del Comité una vez que éstos hayan sido suficientemente liberados;
- VIII.- Emitir su respectivo voto en los asuntos del Comité, el cual se considerará de calidad en caso de empate en la votación, y
- IX.- Las demás que le señale este Reglamento o las que le otorgue el Comité de conformidad a ésta

Artículo 20. El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Convocar, por instrucciones del Presidente del Comité, a sesión a los miembros de dicho organismo, en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de este Reglamento;
- II.- Llevar el control del Calendario de Actividades del Comité y emitir recordatorios a sus miembros acerca de los asuntos y actos pendientes que deban realizarse para el debido ajuste a la cronología programada en dicho Calendario;
- III.- Elaborar anteproyecto del programa anual de actividades del Comité;
- IV.- Asistir a las sesiones del Comité, pudiendo emitir opiniones acerca de los asuntos tratados,
- V.- Tendrá Voz en asuntos tratados al seno del comité, pero sin voto;
- VI.- Proponer asuntos y actividades relativos a la competencia del Comité.
- VII.- Levantar las actas del Comité y llevar su archivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 del presente Reglamento;
- VIII.- Vigilar e informar acerca de la ejecución de los acuerdos tomados en el Comité;
- IX.- Llevar, paralelamente con el encargado del área de Compras, el control del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios;
- X.- Llevar la correspondencia oficial del Comité y mantener informado al Presidente del Comité acerca de la misma;
- XI.- **Llevar, un registro detallado de todas las adquisiciones de bienes muebles y contratación de arrendamientos y prestaciones de servicios;**
- XII.- Recabar la información necesaria para el tratamiento de los asuntos respectivos a tratarse en las sesiones del Comité;
- XIII.- **Pedir apoyo al encargado del área de Compras para el cumplimiento de la obligación contenida en la fracción IX, del presente artículo; y**
- XIV.- Las demás que le señale este Reglamento o las que le otorgue el Comité de conformidad a ésta.

Artículo 21. Los Vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Deliberar y opinar en los asuntos tratados en el seno del Comité;
- III. Emitir voto en los asuntos a que se refiere la fracción anterior;
- IV. Solicitar se le proporcione mayor información para poder deliberar y tomar decisiones en las materias naturales del Comité;
- V. Proponer asuntos y actividades relativas a la competencia del Comité;

- VI. Pedir que se cite a funcionarios de la administración municipal pública directa o a particulares, siempre y cuando se considere que la opinión de tales personas, servidores públicos o no, sea trascendental para la toma de decisiones en los asuntos del Comité;
- VII. Solicitar se rinda informe al Comité por conducto del Secretario Técnico acerca del cumplimiento y ejecución de los acuerdos tomados por este organismo interdisciplinario;
- VIII. Solicitar se rinda informe por parte del Secretario Técnico;
- IX. Llevar al seno del Comité toda la documentación e información que sean importantes y necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité; y
- X. Las demás que en lo particular le imponga u otorgue este Reglamento o el Comité de conformidad a ésta.

Además de las obligaciones ya señaladas en este artículo, el titular del departamento adscrito a Tesorería Municipal encargado del registro del comportamiento presupuestal, deberá llevar consigo a las sesiones del Comité el documento que contenga el comportamiento presupuestal actualizado por partidas.

Artículo 22. El Titular del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental tendrá, sin perjuicio de las de más que le impongan diversos preceptos constitucionales y legales, **tendrá las mismas obligaciones y facultades que se imponen a los Vocales, con excepción de lo dispuesto en la fracción III del artículo inmediato anterior.**

Artículo 23. El encargado del área de Compras, tendrá las obligaciones y facultades que a continuación se detallan:

- I.- Asistir a las sesiones del Comité;
- II.- Emitir opinión sobre los asuntos que se traten en sesión;
- III.- Recabar cotizaciones y ofertas técnicas y económicas de proveedores que postulen para adquisiciones o contrataciones específicas, debiendo presentarlas al Comité;
- IV.- Llevar el control del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios;
- V.- Apoyar al Secretario Técnico, cuando éste así lo solicite, en las funciones a que se refiere la fracción IX del artículo 20 de este Reglamento.
- VI.- Llevar un registro detallado de todas las adquisiciones de bienes muebles y contratación de arrendamientos y prestaciones de servicios; y
- VII.- Las demás que señale este Reglamento o las que le imponga u otorgue el Comité de conformidad a ésta.

CAPITULO CUARTO. DE LA ADJUDICACIÓN DE PEDIDOS Y CONTRATOS.

SECCION PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 24. Las adquisiciones, según los requerimientos de cada caso se llevarán a cabo mediante el financiamiento de pedidos o adjudicación de contratos.

Artículo 25. En la administración pública municipal directa, la adjudicación de pedidos relativos a bienes muebles, así como de los contratos de arrendamiento y prestación de servicios, se llevará a cabo por conducto del Comité a través de los siguientes procedimientos:

- I. A través de Adjudicación Directa por parte de Oficialía Mayor a por lo menos tres proveedores;
- II. A través de Invitación Restringida que extienda Oficialía Mayor a por lo menos cinco proveedores;
- III. A través de Licitaciones Públicas.

El Ayuntamiento establecerá en su presupuesto de egresos los montos o rangos económicos límites necesarios para la substanciación de cada uno de los procedimientos antes descritos.

Únicamente en las hipótesis normativas contenidas en las fracciones I y II de este artículo Oficialía Mayor tendrá facultades para celebrar compras sin autorización previa del Comité, sin embargo, deberá rendir un informe bimestral ante este órgano colegiado acerca de las adquisiciones que bajo ese esquema jurídico haya efectuado.

Para el caso del supuesto establecido en la fracción III, de este mismo artículo, una vez substanciados los procedimientos en referencia, será competencia del Comité resolver acerca de la adjudicación de los pedidos o contratos, salvo que el Ayuntamiento considere conveniente resolver directamente en el caso particular respectivo.

Cuando se tenga propuestas de proveedores cuyas cotizaciones vengán establecidas en moneda extranjera, sea cual sea el monto de la cotización, será competencia del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios resolver acerca de la adjudicación del pedido o contrato, con la misma salvedad establecida en el párrafo anterior.

En ningún caso y por ningún procedimiento podrá resolver de forma individual Oficialía Mayor acerca de la contratación de prestación de servicios profesionales, siendo el Comité el competente para conocer y resolver en lo relativo a contrataciones de esa naturaleza.



Artículo 26. Los miembros del Comité, titulares o suplentes, el Oficial Mayor y cualquier otro servidor público que intervenga directamente dentro de los procedimientos de adjudicaciones, se abstendrán, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de adjudicar, celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, en los siguientes casos:

- I.- Cuando la persona o personas a quienes se le pretenda adjudicar, celebrar o autorizar un pedido o contrato resulten ser personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público. La misma abstención aplica para las sociedades en que estas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, a propuesta razonada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, del titular de la dependencia solicitante del bien o del servicio.
- II.- Cuando la persona o personas a quienes se le pretenda adjudicar, celebrar o autorizar un pedido o contrato resulten encontrarse inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, igual criterio habrá de utilizarse para con las sociedades de que dichas personas formen parte.
- III.- Cuando tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio par él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. En este caso y sin perjuicio de lo establecido en la fracción XVIII y XIX del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y de los municipios, el miembro del Comité que se encuentre en la hipótesis anterior deberá informar por escrito al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de dicha circunstancia y observar las instrucciones que por escrito le emita esta dependencia, cuando a juicio de la misma no pueda o no sea conveniente abstenerse de intervenir en el correspondiente procedimiento de adjudicación. En caso de que el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental considere conveniente la abstención del miembro respectivo y éste se desconozca del asunto, tal circunstancia no impedirá que, mientras haya quórum, el Comité delibere y resuelva sobre el procedimiento de adquisiciones del que se trate.
- IV.- Cuando a un mismo proveedor de bienes o servicios el Ayuntamiento le haya rescindido contratos en más de una ocasión dentro de un periodo de cinco años, por razones imputables a aquél.
- V.- Con el proveedor de bienes o de servicios que, por causas imputables a éste, haya incumplido obligaciones contraídas con este Ayuntamiento y dicho incumplimiento haya afectado a este órgano de gobierno a sus dependencias de la administración pública directa municipal.
- VI.- Con aquellas personas que hayan brindado información o datos falsos a este Ayuntamiento, o que hayan obrado con dolo o mala fe en algún procedimiento para la adjudicación de pedidos o contratos, en la celebración o ejecución de éstos, o bien que se conduzcan falsamente o de mala fe en cualquier procedimiento de inconformidad.
- VII.- Con las personas que celebren pedidos o contratos en grave contravención de esta normatividad o cualquier otra que regule esta materia, misma gravedad que será calificada por el propio Comité.
- VIII.- Cuando el proveedor de bienes o servicios se le haya declarado en quiebra o, en su caso, a concurso de acreedores.
- IX.- En cualquier otro caso en donde se presuma que la celebración del contrato correspondiente lesiona los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que, según la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los municipios, deben ser observadas en el desempeño del empleo, cargo o comisión de todo funcionario o servidor público.

Artículo 27. En ningún caso se fraccionará una operación en varias operaciones de monto menor, cuando dicho fraccionamiento persiga evitar substanciar alguno de los procedimientos previstos en el artículo anterior. En consecuencia, en cada operación deberá considerarse el monto total presupuestado en el año para ese tipo de operaciones, a fin de determinar si queda comprendida en los rangos establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 28. En los casos en que la operación se refiera a la contratación de prestación de servicios, el Comité será el órgano que lo adjudicará, sin importar su monto, salvo que se trate de una operación que, por su cuantía, amerite Licitación Pública.

Artículo 29. Las adjudicaciones directas y aquellas que se lleven a cabo por invitación directa, únicamente se efectuarán con las personas que se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores, a menos que se presenten las siguientes circunstancias:

- I.- Que la naturaleza misma de los bienes o del servicio prestado por el proveedor obligue a adjudicar el pedido o el contrato sin este requisito; y
- II.- Que no exista dentro del citado Padrón el mínimo de proveedores que establecen las fracciones de I a la III del artículo 25 de este Reglamento.

SECCION SEGUNDA. DE LAS LICITACIONES PUBLICAS.

PRIMER APARTADO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 30. Licitación Pública es el procedimiento por medio del cual la administración público municipal, haciendo un llamado público e impersonal, elige, a efectos de adjudicar un pedido o celebrar un contrato relativo a la

adquisición de bienes y/ o servicios, a la persona física o moral que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficiencia y honradez.

Artículo 31. Las licitaciones Públicas deberán siempre efectuarse con estricto apego a lo establecido en el artículo 150 de nuestra Constitución Local, a la legislación secundaria aplicable y a los principios de concurrencia, igualdad, publicidad y de oposición.

Artículo 32. Las convocatorias públicas, que podrán referirse a uno a varios pedidos o contratos, se publicarán una vez en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento, pudiéndose también publicar en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en el Estado o en el País, dependiendo de las características de la propia licitación; y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales a través de Internet (COMPRANET).

La publicación de las convocatorias en un periódico de importante circulación, no exime de la obligación de publicarlas en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento.

Todo lo establecido en este artículo deberá entenderse sin perjuicio de las exigencias de publicidad que exijan los ordenamientos respectivos cuando la adquisición se pretenda realizar con participación de recursos económicos del Estado o de la Federación.

Artículo 33. Las convocatorias públicas contendrán, por lo menos, la siguiente información:

- I. La mención de que es el H. Ayuntamiento de Nogales, por conducto de su Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios, la autoridad que convoca;
- II. La descripción general de los bienes muebles, cantidad y unidad de medida de cada uno de ellos o, en su caso, la descripción genérica de las necesidades del Ayuntamiento acerca de arrendamiento o de prestación servicios;
- III. La indicación de lugar, fechas y horario en que los interesados podrán adquirir las bases y especificaciones de la licitación y el costo de las mismas;
- IV. La fecha límite o, en su caso, el día para inscribirse al proceso licitatorio, plazo que no podrá ser menor a cinco días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en cualquiera de los medios utilizados;
- V. Condiciones generales, en su caso, acerca de los anticipos;
- VI. Los requisitos que deberán cumplir los interesados, donde habrá de incluirse lo relativo al monto de la garantía de seriedad de las proposiciones;
- VII. La indicación del lugar, fechas y horario en que habrá de celebrarse el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, así como, en su caso, la junta previa de aclaraciones;
- VIII. La aclaración de que la adquisición por sí sola de las bases de la licitación no contrae la inscripción a la misma, sino que la conjunción de esta adquisición y el registro del interesado como participante ante la autoridad convocante será lo que constituirá el acto de inscripción;
- IX. Para el caso de contratación de arrendamiento, se señalará la exigencia de ser o no éste a opción a compra;
- X. Relación acerca de los miembros del Comité, indicando cuáles de ellos cuentan con derecho a voto; y
- XI. La demás que así considere el Comité.

Artículo 34. Además de lo establecido en el artículo anterior, el cuerpo de las bases de las licitaciones deberá contener, por lo menos, lo que sigue:

- I. Una descripción completa y detallada de los bienes muebles o, en su caso, de los arrendamientos y prestaciones de servicios, así como sus especificaciones y requerimientos técnicos y las demás circunstancias pertinentes que el Comité deberá considerar, para la adjudicación del pedido o contrato correspondiente;
- II. El origen de los fondos con los cuales el Ayuntamiento pretende enfrentar los compromisos de índole económica que surjan a raíz de la licitación correspondiente;
- III. Forma de pago;
- IV. La transcripción de lo dispuesto en el artículo 36 del presente Reglamento, como parte del clausulado de las mismas bases;
- V. Importe de la garantía de seriedad de la proposición;
- VI. Mecanismos que garanticen al Ayuntamiento que el ganador cumplirá con los compromisos causados por el propio procedimiento licitatorio;
- VII. Para el caso de incumplimiento temporal o definitivo, penas convencionales;
- VIII. Lugar y fecha de recepción de los bienes muebles, arrendamientos o servicios materia de la adjudicación, así como la mención de la unidad administrativa, dado el caso, que habrá de recibir, inspeccionar y supervisar aquéllos; y
- IX. Todo lo demás que el Ayuntamiento considere pertinente comunicar para que el universo de participantes se encuentren en condiciones de presentar ofertas competitivas y acordes a las necesidades de la convocante.

Artículo 35. El Costo de las bases será fijado por Oficialía Mayor de tal forma que se recuperen los gastos que origine la substanciación del procedimiento licitatorio.

Los interesados podrán revisar gratuitamente el contenido de las bases, empero, para poder participar en la licitación deberán cubrir los requisitos que imponga de manera legítima la autoridad convocante.

Cuando por razones no imputables al participante, la convocante declara la cancelación del proceso licitatorio, le será reembolsado el importe pagado por la adquisición de las bases.

Artículo 36. La autoridad convocante, cuando ello no tenga el objetivo de restringir la participación a personas determinadas, podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, con por lo menos cinco días naturales de anterioridad a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

- I. Tales modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados de la misma manera en que fue publicada la convocatoria;
- II. Dichas modificaciones no consistan en la variación substancial o sustitución de los bienes muebles, arrendamientos o prestación de servicios originalmente solicitados;
- III. Cuando se adicionen distintos bienes, arrendamientos o prestaciones de servicios a los originalmente solicitados, los participantes ya inscritos no tendrán obligación de hacer proposiciones en relación al o a los nuevos lotes;
- IV. Lo dispuesto en este artículo se encuentre contenido dentro del cuerpo de las bases de la licitación.

Se podrá dispensar el aviso establecido en la fracción I de este artículo cuando dichas modificaciones no sean las contempladas en el supuesto de la fracción III de este precepto, y siempre que dichas modificaciones surjan como puntos de acuerdos unánimes en la correspondiente junta de aclaraciones, y en ésta hayan comparecido la totalidad de los participantes, por sí o por representante legal.

Artículo 37. Para los efectos de la fracción VI del artículo 33 de este Reglamento, la autoridad convocante exigirá a los interesados el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar capital contable mínimo, según a las especificaciones contables que establezca el Ayuntamiento;
- II.- Para las personas morales, exhibición de copia certificada de la escritura pública que contenga su constitución y, en su caso, modificaciones a la misma;
- III.- De comparecer el participante a través de representante, exhibir el documento que acredite que la persona física que se apersona o se apersonará ante la convocante, efectivamente cuenta con tal carácter;
- IV.- Presentar una relación de cualquier obligación que tengan instrumentada con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, señalando el importe contratado, fechas de inicio y posible terminación de dichos compromisos. Así mismo, presentar una relación de los clientes de los sectores público o privado, a los cuales se les haya vendido vehículos dentro de los últimos dos años, debiendo describir el equipo que fue surtido. En este mismo apartado deberá indicar a detalle (nombres, fechas, materia del compromiso, tipo de sanción o penalización, etc.) si en algún momento a sido sancionado o penalizado de cualquier forma, o bien se le haya excluido de algún procedimiento licitatorio, por señalamientos de alguna entidad pública por atraso o incumplimiento de algún compromiso relativo a la adquisición de bienes o prestación de servicios;
- V.- Dado el caso, acreditar a satisfacción del Ayuntamiento que cuenta con la capacidad técnica e infraestructura administrativa suficiente para enfrentar las necesidades de la convocante;
- VI.- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de encontrarse o no en cualquiera de los supuestos del artículo 26 y 40 de este Reglamento;
- VII.- Declaración por escrito por parte del participante o, en su caso, del representante legal, donde se manifieste haber comprendido y aceptado la integridad de las respectivas bases; y
- VIII.- Todos los demás que el Ayuntamiento o el Comité consideren pertinente exigir.

Artículo 38. Todo interesado que acredite haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo anterior y que hayn quedado debidamente inscrito, tendrá derecho a presentar proposiciones.

Artículo 39. La documentación que dentro de un procedimiento licitatorio presenten los postulantes deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Toda su información deberá estar mecanografiada o elaborada a través de cualquier mecanismo cibernético o computarizado, sin tachaduras o enmendaduras;
- II.- Deberá contar con membretes de la empresa y firma del participante o su representante legal, ambos requisitos en cada una de sus hojas;
- III.- La información proporcionada por cada participante se presentará en español y los importes en moneda mexicana, salvo que la naturaleza de los bienes o servicios que se pretenden adquirir o rentar, o por la magnitud del procedimiento licitatorio, sea inconveniente exigir dicho requisito a los participantes. En este caso excepcional, la información únicamente podrá redactarse en inglés con su correspondiente traducción al español y los importes en dólares de Estados Unidos de Norteamérica;

- IV. Los demás que exija este Reglamento y las que se establezcan en las bases de los respectivos procedimientos licitatorios.

Artículo 40. Los miembros del Comité tendrán la prohibición para recibir o analizar propuestas y, por ende, adjudicar o autorizar celebrar pedidos o contratos con personas que hayan incurrido en mora significativa en el cumplimiento de compromisos diversos celebrados con este Ayuntamiento. La mora a la que alude esta fracción, será calificada por el propio del Comité.

Artículo 41. El Comité, fundando y motivando sus razones, no adjudicará pedidos o contratos por considerarlos inaceptables y procederá a substanciar el procedimiento de adjudicación mediante invitación restringida en cualquiera de sus modalidades dependiendo de la necesidad de adquirir los bienes, arrendamiento o el servicio.

SEGUNDO APARTADO. DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Artículo 42. Dentro del procedimiento de licitaciones públicas, previamente al Acto de Apertura de Proposiciones se procurará, cuando así lo considere conveniente el Comité, celebrar una reunión o junta con los participantes de aquel procedimiento con el propósito de que se lleven a cabo aclaraciones finales sobre el contenido de las bases y sus anexos, acuerdos relativos a tales aclaraciones, así como los asuntos a que se refiere el artículo 36 de esta normatividad.

La asistencia de los participantes a dicha reunión no es obligatoria, sin embargo, deberá establecerse en las bases que la inasistencia a la misma contrae la aceptación total de los acuerdos que ahí se tomen.

Los acuerdos deberán ser tomados por unanimidad de los presentes, incluyendo a la parte convocante.

Artículo 43. Esta Junta deberá celebrarse con una anticipación mínima de dos días naturales al acto de presentación y apertura de propuestas.

Artículo 44. Bastará que se presente a la junta de aclaraciones un solo participante para que ésta se entienda como válida y para que los acuerdos a que ahí se lleguen sean vinculantes para los participantes inasistentes.

Artículo 45. En la junta de aclaraciones, así también en cualquier otro acto de los procedimientos licitatorios, deberá estar presente personal comisionado del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

TERCER APARTADO ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Artículo 46. El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el Presidente del Comité o, en su defecto, por el funcionario que señale para tal propósito el Comité, quien será la única autoridad facultada para aceptar y desechar proposiciones presentadas por los participantes.

Artículo 47. El acto referido se llevará a cabo de la forma que a continuación se expone:

- I.- Dará inicio precisamente en el día y a la hora señalada en la convocatoria y en las bases para tal efecto;
- II.- Llegada la hora de inicio, el presidente del acto mandará cerrar las puertas del recinto donde éste habrá de desarrollarse, tomando como referencia cronológica la hora marcada por el reloj del notario público que se haya invitado o, cuando no se haya invitado fedatario público, por el reloj del funcionario presidente del acto;
- III.- Se tomará lista de asistencia de los presentes a este acto. Únicamente podrán asistir a este evento las personas que hayan quedado inscritas a la licitación.
- IV.- El funcionario que presida el acto, solicitará a cada uno de los participantes para que haga entrega de los sobres respectivos y verificará que todos ellos se encuentren debidamente cerrados y en la cantidad exigida por la convocante;
- V.- Una vez hecho lo anterior, el presidente del acto procederá a revisar el contenido de los sobres de cada participante en particular y mencionará en voz alta cada uno de los documentos contenidos en dichos sobres; en este momento, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental deberá revisar y constatar que los participantes cumplen lo establecido en las bases, y en caso de que alguno haya omitido algún requisito, dicho participante será descalificado y no se dará lectura a sus proposiciones, debiéndose dejar asentada la razón de la descalificación;
- VI.- El presidente del acto podrá dar lectura integral, si así lo considera conveniente, de cada una de las proposiciones aceptadas, sin embargo, en ningún caso podrá omitir la lectura en voz alta de las proposiciones económicas aceptadas de cada uno de los participantes;
- VII.- Se hará entrega de un comprobante de recibido por parte de la convocante por la entrega de las garantías exigidas a cada uno de los participantes cuyas proposiciones hubiesen sido aceptadas o que no hayan sido desechadas; y
- VIII.- Se deberá levantar acta circunstanciada por conducto del secretario técnico del desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones, asentando las propuestas que fueron aceptadas, así como las desechadas, detallando la causal de dicho desechamiento. Igualmente habrá de dejar establecida toda manifestación que alguno de los participantes efectúe. Estas actas deberán ir firmadas por todas las personas que participaron en este acto, pero, si alguien rehusare a firmar el acta, se dejará asentada esta circunstancia sin que afecte esto la validez de dicha acta.

El desechamiento de cualquier proposición contrae automáticamente la descalificación del participante respectivo. No obstante lo anterior, en el cuerpo de las bases de la licitación podrán establecerse distintas hipótesis de descalificación, siempre que no contravengan en el sentido de este Reglamento.

Artículo 48. En el caso de que, por razones que así considere conveniente el Comité, el acto de apertura de propuestas técnicas deba ser en fecha distinta a la del acto de apertura de proposiciones económicas, los sobres que contengan ambas propuestas habrán de entregarse simultáneamente, quedando estos bajo custodia de la autoridad convocante.

**CUARTO APARTADO.
FALLO DE LA LICITACIÓN.**

Artículo 49. El Comité, con la asistencia técnica de cualquier perito o peritos que considere pertinente el mismo, y asistiendo a la sesión correspondiente los titulares de las direcciones, unidades administrativas y demás organismos municipales que tengan injerencia en esta licitación, realizará el análisis detallado de las ofertas de las propuestas económicas técnicas, así como de la información administrativa del participante y:

- I.- Comprobará que las mismas contengan la información requerida,
- II.- Elaborará un cuadro con los precios y condiciones ofertadas por todos los participantes, con el propósito de facilitar una evaluación práctica y justa;
- III.- Se aplicarán los criterios de análisis y evaluación de propuestas que se hayan establecido en las bases respectivas;
- IV.- Como resultado de análisis anterior, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo y en dicho documento se harán constar las proposiciones admitidas y se hará mención de las desechadas, así como de las causales que originaron el desechamiento;
- V.- Una vez efectuado este procedimiento, el contrato se adjudicará a la empresa que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas;
- VI.- Si resultara que dos o más propuestas son solventes y, por consiguiente, cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes bases y en sus anexos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo y/o sus condiciones generales sean las más favorables a la convocante; y
- VII.- De conformidad con el punto anterior, los contratos serán adjudicados ya sea por lotes independientes o por la totalidad de ellos, dependiendo de la forma en que se haya establecido en las correspondientes bases.

Los peritos y los titulares de las direcciones, unidades administrativas y demás organismos municipales que tengan injerencia en esta licitación pero que no formen parte del Comité, asistirán a la sesión de este órgano colegiado con voz pero sin voto.

Artículo 50. A la hora y en el día señalado en las bases para este efecto, o bien a la hora y en el lugar acordado en la junta de aclaraciones, la convocante dará a conocer el participante al que habrá de adjudicarse el correspondiente pedido o contrato.

Todos los participantes cuyas propuestas hayan sido admitidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, tendrán derecho a participar en el acto de publicación del fallo.

El hecho de que el participante ganador no asista a este acto no afectará el sentido de la adjudicación, pudiendo la autoridad convocante notificarle por escrito el fallo emitido. Sin embargo, si el ganador no compareciere, físicamente o por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del fallo, la convocante tendrá por cancelada esa adjudicación y procederá, según lo juzgue conveniente el Comité, a la adjudicación directa del pedido o contrato de entre el resto de los postulantes licitantes, pero cuando ninguna de tales propuestas sean aceptables por razones económicas, técnicas u operativas, el Comité podrá llamar a nueva licitación pública o adjudicar el pedido o contrato a través de invitación directa.

Si por circunstancias urgentes o de apremiante necesidad la adquisición de los bienes, arrendamiento o de la prestación del servicio, fuese inconveniente sustanciar alguno de los procedimientos señalados en el párrafo anterior, entonces, contando previamente con la autorización expresa y por escrito del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, se podrá adjudicar directamente el pedido o contrato.

Artículo 51. En el acto de publicación del fallo también habrá de tomarse lista de asistencia y se levantará acta circunstanciada del desarrollo de dicho acto, la cual será firmada por los asistentes. La falta de firma de alguno de los asistentes a este acto no invalidará su contenido ni sus efectos. Los participantes de la licitación, cuando así lo soliciten, recibirán copia del acta en cuestión.

Artículo 52. Si la naturaleza de los bienes, arrendamientos o de los servicios lo permite, la emisión del fallo podrá realizarse en el mismo acto de presentación y apertura de propuestas. En caso contrario, el acto de emisión del fallo deberá celebrarse dentro de un periodo de cinco días hábiles contados a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones.

**QUINTO APARTADO.
FINANCIAMIENTO DEL PEDIDO O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

Artículo 53. La persona licitante ganadora deberá presentarse a firmar el incumplimiento del pedido o el contrato correspondiente en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la comunicación del fallo, misma suscripción que se formalizará en el Departamento de Compras y ante la presencia de Oficialía Mayor del Ayuntamiento. Dentro del clausulado del contrato en cuestión deberá integrarse la disposición contenida en el primero y segundo párrafo del artículo 240 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 54. El proveedor a quien se hubiere adjudicado el pedido o contrato, como resultado de una licitación,

perderá a favor de la convocante la garantía que hubiere otorgado, si por causas imputables a él la operación no se formaliza dentro de los plazos a que se refiere el artículo anterior, pudiendo el Comité, en este supuesto, adjudicar el contrato o pedido al participante que, según el análisis efectuado en los términos del artículo 49 de este Reglamento, haya presentado la segunda mejor propuesta.

**SEXTO APARTADO.
SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO.**

Artículo 55. La convocante podrá suspender unilateral y temporalmente la licitación cuando se presuma que existen casos de arreglo entre licitantes para elevar los precios de los bienes objeto de la misma, o bien cuando se presuma la existencia de otras irregularidades de naturaleza similar que obstaculice la legalidad y el sano desarrollo del concurso. En estos casos se avisará al respecto por escrito a los participantes.

Cuando se actualice el supuesto de presunción a que se refiere este artículo, el Oficial Mayor procederá a dar parte al Ayuntamiento y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y ésta, de así considerarlo pertinente, dará vista al Ministerio Público.

Artículo 56. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental tendrá facultad de analizar las circunstancias de suspensión y para levantar la suspensión de la licitación, con las salvedades que considere pertinente establecer.

**SEPTIMO APARTADO.
CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

Artículo 57. Se podrá cancelar el procedimiento licitatorio respectivo en los siguientes casos:

- I.- Por eventos fortuitos o la configuración de circunstancias de fuerza mayor que imposibiliten el desarrollo o conclusión de la misma;
- II.- Si se comprueba la existencia de arreglos desleales entre los participantes en perjuicio del convocante;
- III.- Cualquier otro en que se violenten de forma grave, calificada por el Comité, los principios de concurrencia, igualdad, publicidad u oposición o contradicción, que rigen cualquier licitación.

Artículo 58. La declaración de cancelación de la licitación y los motivos que dieron lugar a ésta, deberán ser publicados en los mismos medios que se utilizaron para convocar a dicho procedimiento de adjudicación. A los participantes se les avisará por escrito.

El reembolso de los montos pagados por los licitantes por concepto de adquisición de las bases de la licitación, únicamente procederá en el supuesto contemplado en la fracción I del artículo anterior. En las hipótesis de las fracciones II y III, el reembolso operará exclusivamente para aquellos participantes que no hayan desplegado las conductas irregulares.

Artículo 59. Para el caso de la fracción II del artículo 57 de este Reglamento, el Comité procederá a dejar asentada en el Padrón la circunstancia de cancelación de la licitación y se establecerá una sanción a los participantes involucrados en los arreglos desleales consistente en el impedimento de participar en cualquier tipo de procedimiento de adjudicación de pedidos o celebración de contratos con el Ayuntamiento, por un período que no podrá ser menor a un año. Esta sanción deberá entenderse sin perjuicio de cualquier otra sanción o pena que pueda aplicársele al proveedor por configurar causales de responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza.

Artículo 60. Una vez cancelada la licitación y efectuadas las publicaciones y notificaciones, el II. Ayuntamiento de Nogales, por recomendación de su Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios procederá a emitir una nueva convocatoria o bien, cuando las circunstancias sean de tal forma apremiantes que hagan considerar inconveniente la celebración de una nueva licitación, adjudicará libremente el contrato.

**OCTAVO APARTADO.
LICITACIÓN DESIERTA.**

Artículo 61. La licitación se declarará desierta por el Comité en los siguientes casos:

- I.- Si las bases no son adquiridas por lo menos por un proveedor,
- II.- Si no se registra cuando menos un licitante al acto de presentación y apertura de propuestas; y
- III.- Si al analizar las ofertas, no se encuentra cuando menos una que cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases de la licitación, o sus precios no fueran aceptables.

Artículo 62. Cuando se convoque a participar en una licitación para la adquisición de bienes y/o servicios que cuente con varias partidas o lotes independientes entre ellos, el Comité igualmente podrá declarar desierta la licitación en lotes o partidas específicas, si al analizar las ofertas referentes a ese lote o partida, no se encuentra cuando menos una propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases de la licitación, o sus precios no fueran aceptables. Esta declaración no afectará a la licitación por lo que respecta a los lotes o partidas no alcanzadas por la declaración de deserción, por lo que el procedimiento de adjudicación proseguirá normalmente en lo respectivo a estas partidas.

En los casos previstos en el párrafo anterior, el Ayuntamiento, por recomendación de su Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios, procederá de la misma manera a la establecida en el artículo 60 de este Reglamento.

**NOVENO APARTADO.
INCONFORMIDADES.**

Artículo 63. Las inconformidades por parte de los participantes de esta licitación, podrán ser tramitadas

conforme a las disposiciones de la ley municipal correspondiente. Lo anterior podrá llevarse a cabo sin perjuicio de que las personas interesadas previamente manifiesten ante Oficialía Mayor las irregularidades en que, a su juicio, se haya incurrido en el procedimiento de adjudicación respectivo.

Cuando el participante presente su inconformidad, queja o denuncia ante Oficialía Mayor, el titular de esta dependencia hará del conocimiento de dicha circunstancia al Comité y particularmente al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

DECIMO APARTADO.

CASOS DE EXCEPCION A LA SUBSTANCIACION DE PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA.

Artículo 64. El Comité, con la autorización previa del Ayuntamiento, podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establecen los artículos 25 fracción IV y 30 de este Reglamento, en los supuestos que a continuación se señalan:

- I.- Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles;
 - II.- Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona o región del Municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;
 - III.- Cuando los bienes muebles objeto de la adquisición resulten necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública;
 - IV.- Cuando el pedido o contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona, por ser ésta la titular de la o las patentes de los bienes a que se trate;
 - V.- Cuando se hubiere rescindido el contrato o pedido respectivo;
 - VI.- Cuando se hubiere declarado desierto el concurso, por no haberse presentado proposiciones en el procedimiento de licitación pública, y
 - VII.- Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios o semiprocesados;
- Para los casos previstos en las fracciones anteriores, se convocará a la o a las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos que sean necesarios.

SECCION TERCERA.

DE LA ADJUDICACIONES DIRECTAS, DE LAS INVITACIONES RESTRINGIDAS Y DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.

PRIMER APARTADO.

DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS, DE LAS INVITACIONES RESTRINGIDAS.

Artículo 65. Los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 25 fracciones I a III, se podrán substanciar únicamente en los casos que se establecen expresamente en este Reglamento y siempre y cuando las personas que participen en tales procedimientos se encuentren registrados en el Padrón.

Artículo 66. Si por alguna razón la adjudicación se pretende llevar a cabo con un proveedor no registrado en el Padrón, el Comité, previamente a la adjudicación, deberá exponer dichas razones ante al Ayuntamiento y recabará la respectiva autorización por parte de este Órgano de Gobierno y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 67. Para el caso de procedimientos a través de invitaciones restringidas, éstas deberán contener la descripción completa y detallada de los bienes, arrendamientos o servicios que se pretendan adquirir, así como sus especificaciones técnicas, rangos económicos aceptables y demás circunstancias pertinentes que habrán de considerarse como criterios de adjudicación del contrato o pedido respectivo.

SEGUNDO APARTADO.

DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.

Artículo 68. Para poder participar en los procedimientos de adjudicación directa y de invitaciones restringidas que para la adquisición de bienes y servicios substancie el Comité, será necesario estar inscrito en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Nogales, además de no encontrarse sancionado que le impida dicha participación.

Artículo 69. La Oficialía Mayor o, en su caso, el Comité podrá adjudicar pedidos o contratos con personas no inscritas en el Padrón en los siguientes casos:

- I. En los casos previstos en las fracciones I, II, IV, VI, y VII del artículo 64 de este Reglamento;
- II. Cuando dentro del Padrón no existan proveedores idóneos del bien o servicio materia de la adquisición o contratación;
- III. Cuando existiendo dentro del Padrón proveedores que manejen los bienes y/o servicios requeridos por el Ayuntamiento, ninguno de aquellos cuenten con la capacidad técnica o administrativa para cumplir las necesidades específicas de este órgano de gobierno.
- IV. Cuando existiendo dentro del Padrón proveedores que manejen los bienes y /o servicios requeridos por el Ayuntamiento, ninguno de aquellos presente propuestas económicas aceptables a juicio del Comité, y
- V. Cuando así lo autorice previa y expresamente el Ayuntamiento.

- VI.- El procedimiento de adjudicación o contratación se deberá llevar a cabo de acuerdo a lo establecido por el último párrafo del artículo 64 de este reglamento.

Quando se actualice alguno de los supuestos establecidos en este precepto, el presidente del comité y el encargado del área de Compras deberá dar aviso inmediato al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, y procederá recabar la información del proveedor o proveedores a que se refiere el artículo inmediato siguiente. No obstante lo anterior, para el caso contemplado en la fracción I del presente artículo, el Comité podrá dispensar la presentación de dichos requisitos cuando así lo autorice el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, salvo que esta autorización ya la haya otorgado el propio Ayuntamiento.

Artículo 70. Para pertenecer al Padrón será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Llenar la forma de inscripción al Padrón ante el Departamento de Compras de Oficialía Mayor,
- II.- Proporcionar datos generales de la interesada;
- III.- Para el caso de personas morales, exhibir copia certificada del acta de constitución y de sus reformas o modificaciones.
- IV.- Exhibir copia certificada de los poderes que hayan sido otorgados a diversas las personas que actuarán en su representación ante el Ayuntamiento.
- V.- Entregar copia del Registro Federal de Contribuyentes, así como la copia de los avisos de cambios respecto a dicho Registro y/o domicilio fiscal;
- VI.- Presentar la información necesaria que acredite que el proveedor interesado cuenta con suficiente capacidad técnica y administrativa para desarrollar sus actividades;
- VII.- Hacer entrega de currículo de la persona interesada, de donde deberá desprenderse los antecedentes, la experiencia y la especialidad de dicho proveedor;
- VIII.- Elaborar y presentar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 39 de este Reglamento como tampoco de las fracciones XXVII y XVIII del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sonora y de los municipios, así también declaración bajo protesta de decir verdad de que no usará interpósitas personas para el fincamiento de pedidos y/o celebración de contratos con el propósito de ocultar la ilicitud de ese tipo de actos;

PARA EL CASO DE LICITACIONES PUBLICAS:

- IX.- Entregar copia de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y de la Ley respectiva. No se tendrá por cumplimentado este requisito si la persona interesada presente una declaración que, habiendo fenecido el plazo establecido para la presentación de la declaración del año respectivo, presente declaraciones de años anteriores;
- X.- En su caso, exhibir documentación donde se desprenda claramente el capital contable de la empresa o negociación, evento que podrá demostrarse mediante la exhibición y entrega de copia certificada de los estados financieros actualizados al mes y año que corresponda, auditado por contador público titulado, anexando copia de cédula profesional de éste así como copia de la autorización de tal auditor para formular dictámenes vigentes, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dependiendo de la naturaleza de la adquisición, el Comité podrá dispensar el cumplimiento de este requisito a la persona en cuestión;
- XI.- Cuando sea pertinente a juicio del encargado del área de Compras, exhibir una relación del equipo y/o maquinaria disponible;
- XII.- Para el caso de prestadores de servicios profesionales, se deberá presentar copia de la cédula profesional del responsable técnico;
- XIII.- Deberá exhibirse una carta donde se manifieste, bajo protesta de decir verdad, nunca haber sido sancionado de forma alguna por autoridad administrativa por actos o hechos que tengan relación con adquisición de bienes y/o servicios. En caso de haber sido sancionado, también habrá de presentarse una carta suscrita por el interesado, con la misma promesa de conducirse con verdad, donde se proporcione a detalle una relación de hechos y documentos que permita conocer a este Ayuntamiento la naturaleza del compromiso adquirido y de las razones para la imposición y tipo de la sanción;
- XIV.- Presentar copia del Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- XV.- Exhibir certificado de no tener adeudos fiscales de indole municipal emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales; y
- XVI.- La exhibición de los demás documentos e información que el Comité o, en su defecto, el encargado del área de Compras, considere necesarias o convenientes. También el interesado proveedor podrá hacer llegar toda la información o documentación que no le sea obligatorio exhibir, pero que él considere conveniente hacer llegar.

Los requisitos aquí especificados se deberán actualizar con la periodicidad que establezca el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 71. Para el caso de proveedores que radiquen en el extranjero, se les exigirá los requisitos que les sean obligatorios por virtud de la legislación del país de radicación. Para el caso de los requisitos que demande este

Reglamento y que no exija la legislación extranjera aplicable al proveedor interesado, éste deberá suscribir una carta bajo protesta de decir verdad donde establezca dicha circunstancia.

Artículo 72. Las personas que hayan cumplimentado los requisitos de los artículos anteriores, tendrán derecho a que se les registre dentro del Padrón, adquiriendo de esta forma el carácter de proveedores del Ayuntamiento.

Los proveedores no empadronados a los cuales se les haya adjudicado algún pedido o contrato por alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 69, de este Reglamento, adquirirán automáticamente el carácter de proveedores del Ayuntamiento.

Artículo 73. Se podrá suspender el registro al Padrón a los proveedores, o a las sociedades de las cuales éstos formen parte, que configuren las siguientes hipótesis:

- I. Cuando incurran en mora significativa en el cumplimiento de compromisos adquiridos con este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de este ordenamiento;
- II. Cuando el Comité o el Ayuntamiento rescinda el contrato respectivo en el supuesto del artículo 54 de este Reglamento;
- III. Cuando hagan propuestas económicas o técnicas determinadas, aún con el carácter de cotizaciones o presupuestos, y una vez fincado el pedido o adjudicado el contrato, el proveedor no sostenga su propuesta;
 - I. Cuando proporcionen datos falsos para su registro en el Padrón;
 - II. Cuando omitan actualizar los datos exigidos para el citado empadronamiento dentro de la periodicidad establecida por el Órgano del Control y Evaluación Gubernamental. En caso de no haber datos que actualizar en determinado período por parte de algún proveedor, éste habrá de hacer llegar al Comité una declaración bajo protesta de decir verdad donde manifieste dicha circunstancia;
- III. Cuando el proveedor o las personas que formen parte de sociedades proveedoras, se les instauren en su contra investigaciones o procesos penales relacionados a delitos patrimoniales; y
- IV. En los demás casos donde el Comité o el Ayuntamiento considere que el proveedor o las personas que formen parte de sociedades proveedoras, desplieguen conductas que se consideren inconvenientes para los intereses del Ayuntamiento o para el buen funcionamiento de sus sistema de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios.

La suspensión al registro en el Padrón, será impuesta a juicio del Comité por un término que podrá oscilar desde seis meses hasta un máximo de tres años.

Artículo 74. Serán causales de cancelación de registro al Padrón, el encuadramiento de cualquiera de las siguientes hipótesis por parte de algún proveedor o de las personas que formen parte de sociedades proveedoras:

- I.- En todos los casos del artículo 26 de este Reglamento;
- II.- En el supuesto del artículo 57 fracción II de este mismo ordenamiento;
 - I. Cuando el proveedor o las personas que formen parte de sociedades proveedoras, se les haya sentenciado en su contra en procesos penales por la comisión dolosa de delitos patrimoniales; y
 - II. En los demás casos donde el Comité o el Ayuntamiento considere que el proveedor o las personas que formen parte de sociedades proveedoras, desplieguen conductas que se consideren lesivas para los intereses del Ayuntamiento o para el buen funcionamiento de sus sistema de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios.

Artículo 75. Cuando algún miembro del Ayuntamiento o de su administración pública directa o paramunicipal, tenga conocimiento de que alguno de los proveedores registrados se encuadren en alguno de los supuestos establecidos en este Reglamento para la suspensión o cancelación del registro al padrón, entonces deberán informar de esta circunstancia al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, quien instruirá al Comité acerca de la procedencia o improcedencia de la suspensión o cancelación, según sea el caso.

CAPITULO QUINTO. DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Artículo 76. El Comité, en el proceso de contratación que realicen de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán:

- I.- Sujetarse a los objetivos, prioridades y políticas del Plan Municipal de Desarrollo y de sus programas;
 - I. Sujetarse a las provisiones contenidas en los programas operativos anuales que elaboren, para la ejecución del plan y de los programas a que se refiere la fracción anterior;
 - II. Ajustarse a los objetivos, metas y previsión de recursos establecidos en sus respectivos presupuestos de egresos autorizados;
- III. Tomar en consideración las estrategias y políticas previstas, por el Gobierno Federal y el Estatal en sus respectivos planes y programas, a fin de coadyuvar a la consecución de sus objetivos de desarrollo. y

- IV. Respetar las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan las operaciones objeto del presente ordenamiento.

Artículo 77. En virtud de lo establecido en el artículo anterior, el Comité únicamente podrá entrar al análisis acerca de la adquisición de bienes muebles o de contratación de arrendamientos y de servicios, cuando se cuente por lo menos con la siguiente información que, a satisfacción del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá presentar la dependencia solicitante de dicha adquisición o contratación, a saber:

- I. Exposición donde se manifieste el programa del Plan Municipal de Desarrollo al cual se pretende destinar el bien, el arrendamiento o el servicio a contratarse, así como las metas específicas que con dicha adquisición o contratación se pretenden alcanzar;
- II. Señalamiento de la clave presupuestal que se pretende afectar y demostración de suficiencia de la misma que acredite que la adquisición o contratación en cuestión es sustentable y consistente presupuestalmente;
- III. Justificación detallada acerca de la necesidad de la adquisición del bien, o de la contratación del arrendamiento o del servicio determinado; así también de la suficiente explicación que demuestren las razones por las cuales los recursos e infraestructura actual del Ayuntamiento es insuficiente para lograr las metas específicas y haciéndose necesaria la adquisición; y
- IV. La demás información que establezca el Ayuntamiento o el Comité o el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Sin esta información previa por parte de las dependencias o unidades solicitantes, el Comité no entrará al estudio de la correspondiente solicitud.

Artículo 78. El Comité por sí mismo no tiene facultades de supervisión ni de control acerca del desarrollo de las contrataciones celebradas. Las funciones de supervisión acerca del comportamiento de un proveedor en relación a sus compromisos contractuales las tendrá la propia dependencia o unidad solicitante de la contratación. Las facultades de control únicamente las puede ejercitar el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y dentro de los parámetros legales aplicables.

Artículo 79. Como medida de organización interna y para fines operativos de facilitación de manejo de información, el Secretario Técnico deberá llevar archivo de todos y cada uno de los contratos de los cuales haya conocido el Comité, debiendo foliar consecutivamente cada uno de ellos y de forma análoga al proceso de enumeración que habrá de seguirse con las actas de este mismo cuerpo de conformidad con el artículo 16 de este Reglamento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones reglamentarias preexistentes en materia de adquisiciones de bienes muebles, contratación de arrendamientos y/o servicios emitidas por el H. Ayuntamiento de Nogales que se contrapongan a lo establecido en este Reglamento quedarán derogadas.

TERCERO. A partir de la vigencia del presente Reglamento, en la administración pública municipal directa, la adjudicación de pedidos relativos a bienes muebles, así como de los contratos de arrendamiento y prestación de servicios, se llevará a cabo por conducto del Comité a través de los siguientes procedimientos y en virtud de los correspondientes montos:

- I. A través de Adjudicación Directa por parte de Oficialía Mayor, a por lo menos tres proveedores cuando el monto de la operación no exceda de los cien mil pesos M.N. antes de I.V.A.
- II. A través de Invitación Restringida que extienda Oficialía Mayor a por lo menos cinco proveedores, cuando el monto total de la operación exceda del los cien mil un pesos M.N. y no rebase los cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos M.N. ante de I.V.A.
- III. A través de Licitación Pública, cuando el monto total de la operación rebase la cantidad de quinientos mil pesos antes de I.V.A.

CUARTO. Este Reglamento abroga el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con la Bienes Muebles para el Municipio de Nogales, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 29, sección II, de fecha 08 de Octubre de 1998.

QUINTO. El folio y enumeración de las actas del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Nogales, así como de los contratos que éste haya conocido, deberán tener como punto de partida, en el caso de las actas, la primer sesión de este Comité correspondiente al año fiscal 2002; respecto de los contratos, iniciará esta práctica con los primeros de ellos que sean del conocimiento del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios a partir de la entrada en vigor de esta reglamentación.





H. Ayuntamiento de Guaymas

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL AYTO.
SECCION: ADMINISTRATIVA.
NUMERO DE OFICIO: 32/2002.

ASUNTO: SE EXPIDE CERTIFICACION.

A QUIEN CORRESPONDA:

--- EL C. DR. FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, SEGUN NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SESION INAUGURAL, CELEBRADA LOS DIAS QUINCE Y DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO VEINTIOCHO, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO DEL DOS MIL DOS. -----

--- LO QUE CERTIFICO FIRMO Y EXPIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCION VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOS. -----

AL MARGEN INFERIOR CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA.- ESTADO DE SONORA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- DR. FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ.- RUBRICA.-

COPIA
Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





H. Ayuntamiento de Guaymas

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2002.

Con fundamento en el Artículo 61, fracción IV, inciso J) , y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora ha tenido a bien expedir lo siguiente:

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

Claves			Descripción	Asignado Original	Modificación	Nuevo Modificado
Dep.	Progr.	Cap.				
01	AO		AYUNTAMIENTO COORDINACIÓN MUNICIPAL			
		1000	Servicios Personales	4,820,221	38,279	4,858,500
		2000	Materiales y Suministros	615,482	40,000	655,482
		3000	Servicios Generales	207,960	12,000	219,960
02	TK		SINDICATURA APOYO A LA ADMON Y REG. TEN. TIERRA			
		1000	Servicios Personales	914,336	8,039	922,375
03	AE		PRESIDENCIA MUNICIPAL ACCION PRESIDENCIAL			
		2000	Materiales y Suministros	321,172	66,969	388,141
		3000	Servicios Generales	1,089,653	17,952	1,107,605
		5000	Bienes Muebles e Inmuebles	71,820	380,400	452,220
	AB		APOYO ADMINISTRATIVO			
		1000	Servicios Personales	320,288	16,499	336,787
		2000	Materiales y Suministros	61,784	24,299	86,083
	CB		COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL			
		1000	Servicios Personales	465,774	43,500	509,274
04	C5		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADAN			
		1000	Servicios Personales	185,939	49,799	235,738
	CA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	Materiales y Suministros	288,418	26,705	315,123
	C5		APOYO COMUNITARIO-BOMBEROS VOLUNT.			
		3000	Servicios Generales	29,761	7,500	37,261
	C5		SEMESON			
		1000	Servicios Personales	77,877	6,481	84,358
	C5		CONSEJO TUTELAR PARA MENORES			
		1000	Servicios Personales	549,473	5,341	554,814
	CA		SERVICIO MILITAR NACIONAL			
		1000	Servicios Personales	87,594	28,021	115,615
		3000	Servicios Generales	3,541	1,800	5,341
	CA		VENDEDORES AMBULANTES			
		1000	Servicios Personales	274,256	15,540	289,796
	CA		ARCHIVO HISTORICO			
		1000	Servicios Personales	228,773	41,820	270,593

COPIA
 Secretaria de Gobierno
 Boletín Oficial y Archivo del Estado
 ESTADO DE SONORA



H. Ayuntamiento de Guaymas

CA	JUZGADO CALIFICADOR				
	1000	Servicios Personales	394,197	244,319	638,516
	2000	Materiales y Suministros	45,662	3,599	49,261
3000	Servicios Generales	7,022	5,460	12,482	
CA	OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE				
3000	Servicios Generales	96,242	2,400	98,642	
D7	ACCION CIVICA				
2000	Materiales y Suministros	199,971	12,959	212,930	
DL	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS				
1000	Servicios Personales	430,437	17,700	448,137	
2000	Materiales y Suministros	21,958	10,140	32,098	
DL	PROM. DE ACTIV. EDUC. Y CULT. (AUDITORIO)				
1000	Servicios Personales	243,182	10,801	253,983	
DL	CASA DE LA CULTURA				
1000	Servicios Personales	641,577	160,618	802,195	
9000	Deuda P�blica	600	3,000	3,600	
DL	FIESTAS POPULARES				
1000	Servicios Personales	503,043	446,819	949,862	
2000	Materiales y Suministros	240,413	19,440	259,853	
3000	Servicios Generales	117,002	6,840	123,842	
3W	DESARROLLO DEL DEPORTE				
3000	Servicios Generales	485,168	123,241	608,409	
TS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA				
3000	Servicios Generales	279,058	4,801	283,859	
TS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA				
1000	Servicios Personales	504,301	64,799	569,100	
TS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA				
1000	Servicios Personales	594,662	16,439	611,101	
TS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA				
3000	Servicios Generales	1,178,647	99,060	1,277,707	
9000	Deuda P�blica	14,159	27,841	42,000	
TS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA				
1000	Servicios Personales	573,845	291,719	865,564	
05	TESORERIA MUNICIPAL				
BB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANC.				
2000	Materiales y Suministros	130,310	15,421	145,731	
3000	Servicios Generales	413,641	27,300	440,941	
4000	Transferencias de recursos fiscales		3,000	3,000	
9000	Deuda P�blica	4,019	12,001	16,020	
CY	ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS				
1000	Servicios Personales	1,707,786	112,081	1,819,867	
2000	Materiales y Suministros	121,066	19,440	140,506	
3000	Servicios Generales	185,586	7,799	193,385	
BD	PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESO				
2000	Materiales y Suministros	150,351	6,597	156,948	
9000	Deuda P�blica	2,165,701	474,059	2,639,760	
M7	ADMON DE LOS SERVICIOS CATASTRALES				

COPIA
 Bolet n Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretar a
 de Gobierno





H. Ayuntamiento de Guaymas

	2000	Materiales y Suministros	32,395	9,119	41,514
06		ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUBERNAM. CONTROL Y EVAL. DE LA GESTION GUB.			
CV	2000	Materiales y Suministros	38,752	5,895	44,647
	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	13,200	80,000	93,200
	9000	Deuda Pública		7,320	7,320
CV		CONTROL Y EVAL. DE LA GESTION GUB.			
	1000	Servicios Personales	744,600	252,120	996,720
	2000	Materiales y Suministros	3,002	900	3,902
CV		CONTROL Y EVAL. DE LA GESTION GUB.			
	1000	Servicios Personales	611,074	213,899	397,175
07		DIR. GRAL. DE SERVICIOS PUBLICOS ADMN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
EB	1000	Servicios Personales	744,964	254,282	999,246
EB	1000	Servicios Personales	543,486	209,399	752,885
EB	1000	Servicios Personales	1,009,622	186,179	1,195,801
	2000	Materiales y Suministros	292,193	5,880	298,073
	3000	Servicios Generales	43,322	4,979	48,301
EB	1000	Servicios Personales	2,443,150	255,980	2,699,110
EB	1000	Servicios Personales	1,692,367	338,140	2,030,507
	2000	Materiales y Suministros	179,270	7,561	186,831
	3000	Servicios Generales	80,403	6,000	86,403
08		DIR. GRAL. DE INFRAEST. URB. Y EC. POL. Y PLAN. DES. URB. VIV. Y ASEN. HUM.			
BN	3000	Servicios Generales	101,460	15,000	116,460
BN	3000	Servicios Generales	43,144	4,200	47,344
BW	1000	Servicios Personales	2,138,345	314,700	2,453,045
	2000	Materiales y Suministros	359,569	46,440	406,009
	3000	Servicios Generales	174,002	18,000	192,002
	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	16,922	600,000	616,922
	6000	Inversiones en infraestructura para	11,206,560	528,911	11,735,471
3Z	3000	Servicios Generales	65,401	7,500	72,901
09		DIR. GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL			
DD	1000	Servicios Personales	690,481	22,078	712,559
TB		MUJERES			
	1000	Servicios Personales	199,319	121,500	77,819
DN		ATENCION Y MEJORAMIENTO NUTRICIONAL			

COPIA
 Secretaria de Gobierno
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado





H. Ayuntamiento de Guaymas

	1000	Servicios Personales	214,081	75,052	139,029
DN		PROM. DEL DEL. FAMILIAR COMUNITARIO			
	1000	Servicios Personales	916,706	39,756	956,462
DN		PROT. Y ASIST. A POB. EN DESAMPARO			
	1000	Servicios Personales	1,568,270	100,140	1,668,410
DN		ADMN DE DESAYUNOS ESCOLARES			
	1000	Servicios Personales	498,298	35,820	534,118
SS		DESARROLLO COMUNITARIO			
	1000	Servicios Personales	761,529	67,318	828,847
	3000	Servicios Generales	424,084	12,000	436,084
DZ		APOYO A LA ADMN DE LA SALUD PUB.			
	1000	Servicios Personales	300,478	52,200	352,678
	3000	Servicios Generales	19,261	2,400	21,661
10		DIR. GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA			
C8		ADMN DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
	1000	Servicios Personales	900,062	40,500	940,562
	3000	Servicios Generales	91,146	15,240	106,386
C9		CONTROL Y EVAL. DE LA SEG. PUBLICA			
	1000	Servicios Personales	18,493,937	235,681	18,729,618
	3000	Servicios Generales	1,246,931	780	1,247,711
C9		CONTROL. Y EVAL. DE LA SEG. PUBLICA			
	1000	Servicios Personales	6,675,000	153,120	6,828,120
11		OFICIALIA MAYOR			
1V		ADMINISTRACION DE RECURSOS MPALES			
	2000	Materiales y Suministros	53,518	25,802	79,320
1V		ADMINISTRACION DE RECURSOS MPALES			
	2000	Materiales y Suministros	134,329	1,500	135,829
2V		POL. Y PLAN. MODERNIZ. ADMVA MPAL.			
	1000	Servicios Personales	495,300	85,499	580,799
Total			82,384,435	6,718,505	89,102,940

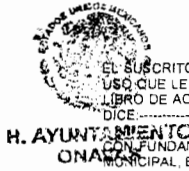
Artículo 2º.- El presente acuerdo entrara en vigor, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas por unanimidad, en sesión Extraordinaria de H. Cabildo numero veintiocho celebrada el día 29 de Abril del presente año.

AL MARGEN INFERIOR CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA.- ESTADO DE SONORA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.E.A. BERNARDINO CRUZ RIVAS.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- DR. FRANCISCO SÁNCHEZ LOPEZ.- RUBRICA.-
M93 39 SECC. I

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





EL SUSCRITO C. ING. JOSE ALFREDO BARBA IBARRA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ONAVAS, SONORA EN PLENO USO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO BAJO ACTA No. 24 DE FECHA 4 DE ABRIL DE DOS MIL DOS, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE DICE.....

H. AYUNTAMIENTO DE ONAVAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 61, FRACCIÓN IV, INCISO J) Y 144. DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE "ONAVAS" HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO 24

"QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2002"

ARTICULO 1° . - El presupuesto de egresos del municipio de Onavas, que rige el ejercicio fiscal de 2002, tiene como base la ley de ingresos y presupuesto de ingresos aprobada para este Municipio; Así como los ingresos adicionales derivados del acuerdo de la distribución y calendarización para las ministración de recursos correspondientes a los fondos del ramo 33 Aportaciones federales, publicado el 31 de Enero de l presente año, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, esto ultimo a originado la reducción de los ingresos, por lo que se procede a modificar los montos asignados originalmente a las dependencias, programas y capítulos que integran el Presupuesto de egresos.

ARTICULO 2° . - los recursos adicionales que habrá de recibir el municipio de Onavas asciende a la cantidad de 618 mil, 60 pesos, que habrán de sumarse al total del Presupuesto previamente aprobado.

ARTICULO 3° . - para el control del l ejercicio de las previsiones del gasto publico municipal, este comprende las asignaciones presupuestales siguientes.

CLAVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
		ORIGINAL		AMPLIACION	REDUCCION	
01	CABILDO	175,333		18,000		193,333
02	PRESIDENCIA	536,299		42,000		578,299
03	SECRETARIA	561,122		48,000		609,122
04	TESORERIA	971,147		274,000	8,975	1,236,172
05	DIR. OBRAS PUBLICAS		464,530	236,181		700,711
06	DIR. DE SEG. PUBLICA		148,058			148,058
07	CONTROL Y EVALUA. DE LA GESTION GUBER		120			120
TOTALÉS \$		2,856,609		618,181		3,465,815

PROGRAMAS	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
	ORIGINAL		AMPLIACION	REDUCCION	
AR ACCION REGLAMENTARIA	175,333		18,000		193,333
AE ACCION PRESIDENCIAL	536,299		42,000		578,299
CA POLITICA Y GOB. MPAL	561,122		48,000		609,122
BD PLAN. DE LA POLITICA DE EGRESOS.	971,147		274,000	8,975	1,236,172
EB ADMON. DE LOS SERV. PUBLICOS		464,530	236,181		700,711
CB ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA		148,058			148,058
CU CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNA		120			120
TOTALES \$	2,856,609		618,181		3,465,815

CAPITULO	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
	ORIGINAL		AMPLIACION	REDUCCION	
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,395,455		156,181		1,551,636
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	253,200				253,200
3000 SERVICIOS GENERAL	1,005,382				1,009,382
4000 TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	115,200		18,000		133,200
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0		212,000		212,000
6000 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	83,372		232,000	8,975	306,397
TOTALES \$	2,856,609		618,181	8,975	3,465,815

ARTICULO 4° . - La Tesorería Municipal vigilara la exacta observancia de las disposiciones contenidas en este acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto publico municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Organó de Control y Evaluación Gubernamental.

ARTICULO 5° . - Este ultimo Organó, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la ley examinará y verificara el cumplimiento por parte de las propias Dependencias, Comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Publica Municipal, del ejercicio de gasto publico y su congruencia con el Presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogacion con cargo a dicho presupuesto, este debidamente justificada y prevera lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del municipio.

TRANSITORIO

UNICO - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- ONAVAS, SONORA.- ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. ING. JOSE ALFREDO BARBA IBARRA.- RUBRICA.- M94 39 SECC. I

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



MUNICIPAL**H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**

Convenio autorización del Fraccionamiento Real del Valle. 2

H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME

Modificación al presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2002. 9

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. 15

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2002. 30

H. AYUNTAMIENTO DE ONAVAS

Modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2002. 35